ORDEN DEL DÍA SESIÓN DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación del acta de la sesión del día 20 de octubre de 2015.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados Jesús Epifanio Salido Pavlovich, Moisés Gómez Reyna y Fermín Trujillo Fuentes, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Rafael Buelna Clark, con punto de Acuerdo mediante el cual se solicita que este Poder Legislativo resuelva exhortar al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que, en coordinación con las autoridades estatales en la materia, implementen los mecanismos preventivos y recursos necesarios en todo el estado de Sonora, que eviten que los graves problemas que representa la presencia de la "plaga del pulgón amarillo" en las zonas agrícolas, afecte los cultivos de los municipios de la entidad.
- 7.- Iniciativa que presenta la diputada Rosario Carolina Lara Moreno, con proyecto de Decreto que modifica una disposición de la Ley del Registro Civil de Sonora en materia de transmisión de apellidos.
- 8.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Alberto León García, con punto de Acuerdo para el efecto de que esta Legislatura Estatal, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Penal Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- 9.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Manuel Fu Salcido, con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 22 ter a la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.
- 10.- Dictamen que presenta la Comisión de Educación y Cultura, con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 7o Ter a la Ley de Educación.
- 11.- Posicionamiento que presenta el diputado Juan José Lam Angulo, en relación al trabajo legislativo desarrollado en el Congreso del Estado de Sonora.

12.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2015

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con doce minutos del día veinte de octubre del dos mil quince, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aida, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lam Angulo Juan José, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villareal Gámez Javier y Villegas Rodríguez Manuel, y existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, solicitó a la diputada, Jaime Montoya, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la presidencia informó de la publicación en la gaceta parlamentaria de los proyectos de Acta de las sesiones correspondientes a los días 6, 8 y 13 de octubre de 2015; y puesto a consideración de la Asamblea su contenido, fueron aprobadas por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, la diputada Jaime Montoya, secretaria, informó de la correspondencia:

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Úres, Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, un apoyo económico para atender una problemática relacionada con equipamiento de dicho Ayuntamiento. La diputada presidenta dio trámite de: "Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida".

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el libro de actas de sesiones de la administración 2012-2015. La diputada presidenta dio trámite de: "Recibo, enterados y se envía a la Biblioteca de este Poder Legislativo".

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el libro de actas de sesiones de la administración 2009-2012. La diputada presidenta dio trámite de: "Recibo, enterados y se envía a la Biblioteca de este Poder Legislativo".

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, Acuerdos certificados en los cuales consta la aprobación de dicho órgano de gobierno municipal de las leyes números 81 y 170, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: "Recibo y se acumula a los expedientes respectivos".

Escrito del Vicepresidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el que remite a este Poder Legislativo, Acuerdo mediante el cual exhortan a los poderes Ejecutivo y Legislativo de las entidades federativas a que incorporen en su legislación secundaria, orgánica y procesal, las normas necesarias para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia de los pueblos indígenas. La diputada presidenta dio

trámite de: "Recibo y se remite a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos, y a la de Asuntos Indígenas".

Escrito del Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, con el que hace del conocimiento a este Poder Legislativo, la problemática laboral que actualmente viven sus agremiados y, a su vez, solicitan se destinen recursos para atender dicha situación. La diputada presidenta dio trámite de: "Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, a la de Educación y Cultura, y a la de Asuntos del Trabajo".

Escrito de la Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hermosillo, Sonora, con el que presenta ante este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Salud, la Ley del Servicio Civil, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, con el propósito homologar las disposiciones locales con las últimas reformas en materia de fomento a la lactancia materna.

Acto seguido, hizo uso de la voz la diputada Ayala Robles Linares, y de conformidad con el artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, expresó que hacían suya esta iniciativa, solicitando que fuese turnada a la Comisión de Salud, al tiempo que felicitó a la presidenta del Patronato del Sistema de Desarrollo Integral para la Familia del municipio de Hermosillo, por su apoyo en beneficio de los sonorenses; dicha solicitud fue aceptada por la presidencia, dando el trámite correspondiente.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con el solicitan a este Poder Legislativo, autorización para contratar una línea de crédito por la cantidad de \$100,000,000.00 (Cien Millones de

Pesos 00/100 M. N.), con el Banco Mercantil del Norte, S. A., o cualquier otra institución bancaria que ofrezca las mejores condiciones crediticias, cuyo objeto será financiar pasivos a corto plazo derivados de la ejecución de inversión pública productiva a cargo de dicho órgano de gobierno municipal. La diputada presidenta dio trámite de: "Recibo y se turna a la Comisión Primera de Hacienda".

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada Lara Moreno dio lectura a la iniciativa presentada por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de:

"ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve modificar el punto primero del Acuerdo número 06, de fecha 29 de septiembre de 2015, para quedar como sigue:

ACUERDO

PRIMERO.- ...

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN a la COMISIÓN DE SALUD ...

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

PRESIDENTA	DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA
SECRETARIO	DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA
SECRETARIA	DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS
SECRETARIO	DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL
SECRETARIA	DIP. LINA ACOSTA CID
SECRETARIA	DIP. ROSARIO CAROLINA LARA MORENO
SECRETARIO	DIP. JESÚS EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH
SECRETARIA	DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA
SECRETARIA	DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS
SECRETARIA	DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU
SECRETARIO	DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
SECRETARIO	DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA
SECRETARIO	DIP. JUAN JOSÉ LAM ANGULO

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS a la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

. . .

. . .

• • •

• • •

. . .

• • •

• • •

•••

...

SEGUNDO.- al TERCERO.- ...".

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentase participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: "Aprobado el Acuerdo y comuníquese".

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Fu Salcido dio lectura a la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de: "ACUERDO: ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, a la gobernadora constitucional del Estado de Sonora, Claudia Pavlovich Arellano, y a la secretaria federal de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Rosario Robles Berlanga, con la finalidad de que se agilice la instalación del Comité para el Desarrollo Regional de Zonas Mineras del Estado de Sonora y además se transparente la asignación de los recursos que gestionará dicho comité, procurando estos se apliquen básicamente en los municipios donde se realiza la exploración y explotación de las empresas mineras".

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, he hizo uso de la voz el diputado León García para decir que en pláticas con el alcalde Jesús Durazo de Villa Hidalgo, él refirió que parte de la actividad económica es la minería, por ello solicita que éste municipio sea considerado como beneficiario.

Seguidamente, el diputado Acuña Arredondo dijo que es importante y urgente la conformación de este comité para que determine el buen uso, la equilibrada distribución, y la transparencia de esos recursos, dado el interés de la gente por saber cómo se invierten, y que realmente tenga un impacto en los temas de educación, salud, y ambiental. En ese tenor, dijo que hay municipios como Pitiquito, que está enclavado en medio de minas y no está incluido; Benjamin Hill, colinda totalmente con la explotación minera de Santa Ana, y que dicen que ellos tienen realmente el mayor impacto ambiental; de ahí su interés por exponer la necesidad de que este comité sea transparente e incluyente, aunque desconoce sus limitaciones o alcances, pero espera que estos municipios puedan ser incluidos, dado la enorme generación de empleos que se da en ellos.

A su vez, el diputado Villarreal Gámez dijo que esta iniciativa es viable, y en menos de 30 días los estados de Durango, Chihuahua, Coahuila han implementado este comité. Dijo también que es necesario que las regiones mineras tengan el apoyo, que les quede obra pública, desarrollo educativo, mejoramiento de las instancias de salud, caminos y carreteras, por ello aplaude la intención de hacer transparente dicho comité, y esperaba que éste hiciera las consultas necesarias a la comunidad, pues viene muy laxa la disposición a nivel federal, donde se incorpora al Estado correspondiente y a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, e insistió en una consulta amplia a la comunidad para que la inversión no solo deje empleo, sino también beneficios al desarrollo de las comunidades.

Acto seguido, el diputado Gómez Reyna dijo que es bueno que este fondo venga a rescatar el equipamiento en infraestructura en las regiones que durante muchos años contribuyeron al desarrollo nacional, no sólo con aportación impositiva de las empresas mineras, sino inclusive a la renta, a las ganancias y a las utilidades de las propias empresas, y fortalezca las capacidades infraestructurales de los Estados, municipios y de las regiones donde hay actividad minera; sin embargo este impuesto habla de un porcentaje sobre las utilidades de la minería; en el año 2012 la bolsa de Toronto, entidad financiera con mayor solidez y robustez en materia de financiamiento en América Latina, destinaba para México el 56% de sus recursos en proyectos de exploración y de explotación; en el 2013 después de la caída de los precios internacionales de los metales, se cayó al 35% la aportación a México; y en 2014 se cayó al 6%, reduciendo sistemáticamente los proyectos de exploración que son los proyectos de explotación del futuro; por cada 10 proyectos de exploración a nivel mundial, aproximadamente 3 se convierten en proyectos de explotación, mismos que tienen la posibilidad de generar dividendos. Por último, agregó que esta reflexión sea para analizar cómo pueden seguir siendo un país y una entidad competitiva en la atracción de inversión de la minería, no solo estableciendo criterios impositivos, sino inclusive estableciendo criterios para tener la posibilidad de competir con otros países, pues Sonora es el principal Estado minero, y se tiene un extraordinario potencial de crecimiento hacia futuro, no solo por la propia exploración y explotación, sino por el desarrollo de la proveeduría que se tiene, la cual representa el 18% de la economía sonorense.

En ese tenor, la diputada Ayala Robles Linares dijo que el tema es el impuesto minero y el fondo minero, por ello debe destacarse la importancia de una transparencia en el uso de los recursos que se vayan a destinar a los municipios; sin embargo, deben recordar el impuesto es del 7.5 en las mineras, el 80% del recurso o del impuesto se va al fondo minero, y el 62.5% se va a los municipios; el 37.5% se va a los Estados, y es importante que el fondo tenga reglamentación de transparencia porque habrá municipios donde el importe o el recurso a entregar a través del fondo minero será el doble que el propio presupuesto municipal, de ahí que como Asamblea haya una real fiscalización de este recurso en todos los municipios, e igual con el recurso que se entrega al Estado para

fortalecer las zonas mineras. Por último, dijo que con estos fondos se puede aprovechar las cooperativas que algunas de ellas han sido impactadas por el impuesto, pero que requieren apoyos para hacer bien su trabajo, y este exhorto que no solo quede en la federación, sino que esta legislatura haga su trabajo y estar pendientes de las reglas de operación, y de transparencia de cada municipio, y tener la facultad para fiscalizarlas.

La última intervención en lo general fue en la voz del diputado Lam Angulo para unirse al exhorto, al tiempo que pidió fuese corregido el nombre al municipio de La Colorada.

Y sin que se presentaren más participaciones fue aprobado el Acuerdo en lo general, por unanimidad, en votación económica. Posteriormente, la presidencia puso a discusión el Acuerdo en lo particular; sin que se presentase objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: "Aprobado el Acuerdo y comuníquese".

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, la diputada Díaz Brown Ojeda dio lectura al posicionamiento presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en relación a la celebración del Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama, el cual dice textualmente:

"En nombre propio y el de mis compañeros diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, aprovechamos la principal tribuna del Estado para fijar nuestro posicionamiento en relación con el Día Mundial contra el Cáncer de Mama.

La celebración de este Día alrededor del mundo no pretende hacer una apología del cáncer, todo lo contrario, se busca que miles de millones de personas tengan la oportunidad de ver, oír o leer sobre esta enfermedad y las ventajas de llevar a cabo actividades para prevenirla, buscando salvar el mayor número posible de vidas.

En ese sentido, el Día Mundial contra el Cáncer de Mama 2015, con el lema "A nuestro alcance", enfatiza la necesidad de emprender acciones y programas para impulsar la lucha global contra esta enfermedad que provoca más de quinientas mil muertes por año en el mundo.

En México, según estadísticas de la Organización Mundial de Salud, el cáncer de mama provoca la muerte de 1 de cada 4 personas con dicha enfermedad, mortalidad que afecta principalmente a personas de escasos recursos debido a que son quienes tienen menos acceso a servicios médicos y, por consecuencia, se les diagnostica en etapas clínicas avanzadas.

El cáncer de mama es el tumor maligno que se origina en el tejido de la glándula mamaria, y aunque actualmente la ciencia sigue investigando formas de combatir esta terrible enfermedad, hay cosas que todos podemos hacer para prevenirla.

La clave está en la autoexploración. Especialmente después de los 35 años debemos revisar nuestros senos con regularidad, junto con otros estudios como la mastografía para asegurarnos que todo está en orden.

Además, para atacar esta enfermedad es importante que las mujeres adoptemos una cultura de la prevención en torno a nuestra salud en general y realizarnos, al menos una vez por año, estudios de sangre, orina, ultrasonido pélvico, colposcopia y Papanicolaou.

Pero el cáncer de mama no es una enfermedad exclusiva de mujeres, aunque en un porcentaje muy pequeño, los hombres también pueden padecerlo. De hecho su incidencia está aumentando.

Entre el 15 al 20% de los hombres con cáncer de mama tienen antecedentes familiares cercanos de esta enfermedad. Las hermanas e hijas de los pacientes con cáncer de mama tienen un riesgo dos a tres veces superior de padecer esta enfermedad.

La importancia en la detección temprana de este tipo de cáncer es sin lugar a dudas de importancia superlativa. En etapas I y II las probabilidades de supervivencias del cáncer de mama a 5 años del diagnóstico están por arriba del 90 %; en la etapa III disminuyen a cerca del 70%; y en la etapa IV, a 20 %. Además, conforme la etapa clínica es mayor en el momento del diagnóstico, el tratamiento resulta más caro. Y no hay que perder de vista que los pacientes en la etapa IV no se curan, nada más reciben tratamiento mientras siguen vivas, a diferencia de las pacientes de las etapas I y II, que son tratadas 1 año y se curan.

Para un sistema de salud como el nuestro, en el que los recursos son limitados, la atención temprana hace una gran diferencia.

Karla Unger Saldaña, Maestra y Doctora en Ciencias de la Salud por la UNAM, investigadora, Cátedratica del CONACYT y del Instituto Nacional de Cancerología, e integrante de la Asociación Mexicana contra el cáncer de mama, menciona que en su servicio social de investigación de medicina llamo su atención el hecho de que muchas pacientes con cáncer de mama que acudían a esa institución eran diagnosticadas en etapas clínicas avanzadas, se les hacía el diagnostico y cuando veían los costos de quimioterapia, literalmente se regresaban a sus casas a morirse porque no podían pagarla.

Estudios recientes parecen demostrar que el riesgo de padecer cáncer de mama se puede reducir realizando ejercicio físico de forma regular (al menos 4 horas a la semana),

evitando el sobrepeso y la obesidad tras la menopausia y limitando el consumo regular de alcohol.

Además, se ha podido demostrar mediante estudios epidemiológicos, que el uso de tratamientos hormonales sustitutivos durante la menopausia se asocia a un incremento del riesgo de padecer cáncer de mama.

Actualmente, Sonora ocupa el tercer lugar en casos de cáncer de mama.

Este padecimiento se presenta regularmente en aquellas mujeres sonorenses que cuentan con 40 años o más, aunque también existen casos de padecimiento en jóvenes de hasta 19 años.

Definitivamente es muy importante recalcar que las medidas preventivas hacen la diferencia entre sobrellevar un caso de cáncer de mama y salir adelante o llegar demasiado tarde.

La auto exploración mamaria, la exploración clínica por parte de especialistas en los diferentes centros de salud que existen en el Estado o en las instalaciones de organizaciones no gubernamentales que dan esta importante atención, así como una buena alimentación balanceada, una vida activa y la práctica ejercicio, así como evitar fumar, salvan vidas.

Reconocemos las actividades de prevención e información para prevenir este tipo de padecimiento realizadas por el Gobierno del Estado, por las autoridades municipales y por organismos altruistas o no gubernamentales, sin embargo, en esta materia, los esfuerzos nunca serán suficiente, pues nos enfrentamos a una lucha feroz, incesante, constante, pero que unidos y con la participación de todos podemos y debemos de ganar.

Hagámoslo por Sonora y su gente".

Finalizada la lectura, hizo uso de la voz la diputada López Godínez para decir que la estadística a nivel nacional indica que los esfuerzos en materia de prevención no son los más efectivos, y como Poder Legislativo es momento de asumir responsabilidad y garantizar que el marco jurídico insista a la Secretaría de Salud para que realice una campaña permanente para la detección oportuna del cáncer de mama. En ese tenor, dijo que según datos de la Organización Mundial de la Salud, este padecimiento es curable en el 98% de los casos, y no debe verse como sinónimo de muerte, y pidió hacer dos compromisos para asumir esa responsabilidad, el primero, exhortar al ejecutivo y los municipios del Estado de Sonora para que se cumpla con la Ley para la atención integral del cáncer de mama, aprobada el 24 de noviembre de 2014; el segundo, el no permitir reducir el presupuesto en materia de salud, pues solo se cuenta con 5 millones 800 mil

pesos para atender el programa de cáncer de mama, y deben fortalecer el presupuesto con perspectiva de género, y entender que la elaboración del mismo debe ser sensible a las necesidades.

Seguidamente, la diputada López Cárdenas expresó textualmente:

"Creo que hay temas que nos unen y tenemos que aprovecharlos, como este, en lo personal he recibido algunos comentarios de personas que nos dicen que está muy padre la campaña que estamos llevando a cabo, todos en nuestros muros, en nuestro watsap, en twiter tenemos de fondo alguna foto o algún comentario alusivo a la lucha y al combate del cáncer de mama, pero me parece que tenemos que pasar a los hechos.

Yo quisiera convocarlos a todos los grupos parlamentarios, a los demás compañeros también, a que nos propongamos a hacer una actividad como diputados y que la LXI Legislatura a través de varias actividades de recaudación de fondos, conciertos en todo el Estado, que podamos nosotros hacer de alguna manera un posicionamiento que se traduzca a hechos, y que logremos donarle al Estado de Sonora un mastógrafo, no sé si ustedes tengan el dato pero en Sonora solamente hay seis mastógrafos, de esta manera es imposible pensar que por más campañas que tengamos si el día de hoy se levantan todas las mujeres a quererse ir a hacer un examen, no tenemos la capacidad como Estado de responder, y creo que nosotros podemos hacer mucho más, cada uno de nosotros en nuestros distritos.

Creo que nos ayudaría también a integrarnos como una legislatura diferente, que sepa hacer un trabajo en equipo en aquellos temas en donde se tenga que hablar de colores y de ideologías políticas, este es un tema ciudadano, es un tema de salud; tenemos que lograr que Sonora deje de estar en los primeros lugares, y yo quisiera invitarlos a todos de verdad a los compañeros también de mi grupo, y también sobre todo a ustedes para que hagamos de esta una causa de esta legislatura, y que tal vez en un año o en dos o en tres, tal vez no entreguemos un mastógrafo sino 3,4 o 5, así que ahí está la inquietud que quería compartirles y por supuesto que voy a empezar con las mujeres a ver si empezamos a organizar actividades que podamos estoy segura motivas a muchos empresarios, a muchas familias que de manera muy natural y sin causarles ningún menoscabo en su economía familiar podamos aportarle algo a nuestro Estado, por todas esas mujeres que hoy quisieran irse a hacer una mamografía, pero tienen primero que ir a comprar el mandado para la comida de hoy.

Posteriormente, el diputado Acuña Arredondo expresó su apoyo al posicionamiento, y coincidió con lo dicho por la diputada López Cárdenas, pues es un derecho humano y un tema de igualdad; y respecto a los mastógrafos, dijo que hay lugares como Caborca, Peñasco, San Luis Río Colorado y Altar, que no tienen un radiólogo, pero sí

hay mastógrafo en Caborca, por tanto, no deben escatimar recursos y como Legislatura deben comprometerse a que las cosas deben hacerse.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, el diputado Villegas Rodríguez dio lectura a su posicionamiento en relación a la no discriminación, el cual dice textualmente:

"El autismo es una enfermedad de desorden neurológico muy complejo, que se caracteriza por una progresiva alteración de la conducta. El autismo es un trastorno que aparece antes de los tres años de edad. En algunos casos, los padres comienzan a identificar las dificultades o alteraciones en el desarrollo de sus hijos, en los primeros meses de vida y en la mayoría de los casos hasta los 12 años de edad. Puede ser considerado como una discapacidad severa y crónica del desarrollo que aparece normalmente durante los primeros años de vida, en el cual se encuentran varias afectaciones en cuanto al entendimiento de condiciones genéticas, neurológicas y cognitivas asociadas.

Se define como un trastorno del desarrollo neurológico que afecta a todas las áreas del desarrollo. De acuerdo con el Instituto Nacional de Trastornos Neurológicos y Accidentes Cerebrovasculares (NINDS, por sus siglas en inglés), agencia del gobierno estadounidense encargada de hacer investigaciones biomédicas relacionadas con los trastornos neurológicos, indica que el trastorno del espectro autista es una gama de trastornos del neurodesarrollo que se caracteriza principalmente por la dificultad en la comunicación, impedimentos sociales y patrones de conducta en los que se encuentran los estereotípicos, restringidos y repetitivos; a pesar que el autismo varía en carácter y gravedad, se produce en todos los grupos sociales, étnicos y niveles socioeconómicos, expertos calculan que tres a seis niños de cada mil pueden padecer autismo en algunas de sus modalidades, los varones son los más propensos a tener autismo que las mujeres.

La clasificación psiquiátrica de mayor proyección internacional: el Manual de Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales (DSM) de la Asociación Psiquiátrica Norteamericana habla de Trastornos Generalizados del Desarrollo, que incluyen el trastorno autista, el trastorno de Asperger, el trastorno desintegrativo infantil, el trastorno generalizado del desarrollo no especificado, y el trastorno de Rett.

El autismo está caracterizado principalmente por el aislamiento del individuo ante cualquier acontecimiento del entorno; presentan dificultades para desarrollar relaciones con los demás desde el nacimiento y en sus primeros 18 meses hasta la edad de 3 años; muestran alteraciones graves del lenguaje (retraso en la adquisición del lenguaje verbal, uso no comunicativo de la palabra sino de señas para referirse a las cosas); realizan juegos repetitivos y estereotipados; muestran insistencia obsesiva en mantener el entorno sin cambios. Lo anterior, conlleva a que el niño o persona presenten una discapacidad, al no poderse integrar a la vida cotidiana de la sociedad.

Históricamente, la clasificación médica del autismo no ocurrió hasta 1943, cuando el doctor Leo Kanner, del hospital Johns Hopkins, estudió a un grupo de 11 niños e introdujo la caracterización Autismo Infantil Temprano. Al mismo tiempo el científico austríaco, doctor Hans Asperger, utilizó coincidentemente el término psicopatía autista en niños que exhibían características similares.

El autismo se puede clasificar por el grado de discapacidad, el síndrome de Asperger (SA) es un trastorno del espectro del autismo, el cual es más leve que el autismo pero comparte algunos de sus síntomas.

De acuerdo con datos proporcionados por la asociación civil Compromiso Social por Baja California; hacen referencia a que los principales síntomas del síndrome Asperger se caracterizan por tener un interés obsesivo en un sólo tema; presentan dificultad para interpretar situaciones sociales e identificar los sentimientos de otras personas; pueden tener movimientos extraños (o tics) nerviosos; dificultad para hacer amigos. Los problemas con las habilidades motoras también son comunes en los niños con autismo. Por ejemplo, pueden aprender a andar en bicicleta o atrapar una pelota más tarde que otros niños. El tratamiento se enfoca en tres síntomas principales: insuficiencia en las habilidades para comunicarse, rutinas obsesivas o repetitivas y torpeza física.

Asimismo, hacen referencia a que el estado de California en los Estados Unidos de Norte América se considera la capital del autismo, porque las leyes de ese estado norteamericano protegen a todos los que padecen este síndrome. Asimismo, en el llamado Silicon Valley localizado en Irvine, Los Ángeles, Temecula, entre otros condados, las compañías Microsoft y Google, tienen entre su personal técnico, a 68 por ciento de personas con este síndrome de autismo (la mayoría con el Síndrome Asperger).

Las estadísticas del sector salud de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) establecen que desde 2007 a la fecha, el porcentaje de niños con este síndrome de Autismo es que de cada 103 nacidos, uno nace con este síndrome.

Según estudios realizados por parte del Centro para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC), en 2003 en Estados Unidos, una de cada 10 mil personas padecían autismo; cuatro años después en 2007; el estudio reveló que la cifra ha pasado a ser de una por cada 150 personas.

Se calcula que los niños que muestran conductas parecidas al autismo se sitúan entre 15 y 20 casos por cada 10 mil; las cifras varían considerablemente dependiendo del país; como ejemplo: en Alemania se detectan 2 personas por cada 10 mil y en Japón 16 por cada 10 mil.

Durante 2004, en México se llevó a cabo un registro voluntario levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ubicando 46 mil casos de autismo en la república mexicana; estudios realizados por la Cámara de Diputados federal el 21 de marzo de 2008, arrojaron que hay un niño autista por cada 500 nacimientos; por lo que en la actualidad poco menos de 40 mil niños pueden presentar autismo; cabe señalar que la incidencia ha incrementado aproximadamente 17 por ciento anualmente.

La Clínica Mexicana de Autismo calcula que existe 1 niño autista por cada 50 nacimientos, lo que indica que el problema es más frecuente que el cáncer infantil, la diabetes y el Sida. En un niño con esta enfermedad se registran otros síntomas: en 78 por ciento se puede presentar discapacidad intelectual, epilepsia en 25 por ciento, y ceguera y sordera en la misma proporción.

La atención que reciben las personas con autismo debe ser supervisada por gente especializada; el costo del tratamiento puede ser de hasta 5 mil pesos mensuales aproximadamente, que pocas familias mexicanas pueden pagar, lo cual imposibilita a un sector de la población acceder a la atención necesaria para los niños con este padecimiento.

Por tal motivo es necesario establecer de manera transversal las políticas y acciones en favor de las niñas y niños con Trastornos Generalizados del Desarrollo: síndrome autista, síndrome de Rett, trastorno desintegrativo de la infancia, síndrome de Asperger y el trastorno generalizado del desarrollo no especificado.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad celebrada en la ONU en 2007, conceptúa que "la discapacidad es el resultado de la interacción entre personas con deficiencia y las barreras debidas a la actitud y entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás."

Dicha Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (Entró en vigor en 2008) establece en su Artículo 24 sobre la Educación:

- Las personas con discapacidad tienen derecho a la educación, en condiciones de igualdad con otras personas
- Deben tener las mismas oportunidades
- Tener derecho a la educación, no significa que les permitan asistir a la escuela solamente, sino a ser incluidos en todo lo que implica la vida académica
- Además, el Estado debe garantizar "ajustes razonables", es decir, todas aquellas cosas que se deben proveer para hacer accesible la educación a las diferentes discapacidades. Por ejemplo, proveer señalamientos y materiales en audio y braille para personas con discapacidad visual; visuales para personas con discapacidad auditiva o con autismo; arquitectónicas —rampas, mobiliario y equipo- para personas con discapacidad motora; etcétera
- Profesionales capacitados para atender a personas con cualquier condición de discapacidad, tanto en la educación regular como en el sistema de educación especial.

En nuestro país, se han visto avances en dicha materia a nivel federal existe la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, dicha Ley define a una persona con discapacidad como: "Toda aquella persona que presente una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal."

El capitulo cuarto de dicha Ley establece prohibiciones y sanciones, en su primera sección de las prohibiciones en el artículo diez y siete en su fracción cuarta establece "Queda estrictamente prohibido para la atención preservación de los derechos de las personas con la condición del espectro autista y sus familias, Impedir o desautorizar la inscripción en los planteles educativos públicos y privados."

Por otro lado la Ley General de Educación establece y amplia el concepto de individuo en el Artículo 20.- "Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables."

En el apartado de educación especial que contempla la Ley General de Educación deja muy claro en el numeral cuarto Bis.- "Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad." Así mismo el artículo cuarenta y uno, mandata claramente: "La educación especial está destinada a personas con discapacidad, transitoria o definitiva, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género."

En el caso de Sonora, En el partido Acción Nacional estamos convencidos que debemos promover las garantías individuales y los derechos del individuo en su conjunto, vamos construyendo una vida libre y sin discriminación y consiente estamos que dicha actitud ha sido una de las formas más comunes de represión en las diversas <u>sociedades</u>, culturas y en todos los tiempos.

Compañeras y compañeras diputados. Les voy a contar el caso de Diego que ejemplifica muy claramente las consecuencias que la discriminación puede provocar en niños especiales, sus familias y su entorno social.

Diego apenas tiene 9 años, pero ya es políglota hablando a la perfección 5 idiomas, maneja la tecnología con destreza, tiene una gran inclinación por el manejo de la información y tiene por costumbre complementar su trabajo escolar con búsquedas de información en Internet sobre el mundo y sus sociedades; eso no es todo, a su corta edad es un diestro DJ que tiene como pasatiempo la mezcla de música.

Diego, también tiene Síndrome de Asperger.

El niño residente de esta ciudad ha recibido educación especial desde que tenía año y medio de vida, sus padres en la búsqueda de las mejores oportunidades cambiaron su residencia temporalmente a la Ciudad de México donde el mejor especialista de Asperger guio sus primeros años de vida.

De regreso a la capital de Sonora, la familia continuó bajo el apoyo del especialista con la coordinación de un equipo local de terapeutas y una maestra de apoyo a su educación formal. La Indicación era incorporar a Diego a la educación regular, ya que en su caso el

Noviembre 16, 2015. Año 9, No. 769

Síndrome de Asperger le inclina a copiar conductas y por sus destrezas y capacidad intelectual había que guiarlo en un entorno lo más normal posible.

El potencial académico de Diego no está a prueba de dudas, cursó Preescolar y los dos primeros grados de Primaria en una prestigiada escuela privada de Hermosillo, sus calificaciones de primer año fueron de 10.

La escuela, en su razón social se describe como una escuela incluyente, tiene como Misión propiciar el crecimiento de personas capaces, autónomas y reflexivas que encuentren armonía en el pensar, el decir y el hacer, desarrollando al máximo sus potenciales en el plano personal y comunitario. Guiar a los alumnos a que descubran y aprendan lo que son y respondan a lo que están llamados a ser, es su visión y señalan que sus valores son:

- Respetar la naturaleza.
- Escuchar, dialogar y buscar la Paz.
- Valorar, confiar en las personas y en el país.
- Asumir la responsabilidad sobre la propia conducta y aprender de los aciertos y errores.

Sin embargo, la historia de Diego y su familia cambió de un día para otro al término del ciclo escolar anterior de su segundo año.

En la tercera semana de junio, sus padres recibieron una llamada telefónica en la que se les citaba para firmar el reporte del año escolar.

Apenas unos días antes, Diego había sido excluido del proyecto final, la familia recibió una vaga explicación de los motivos que referían su condición de persona especial.

Finalmente, durante la reunión con el equipo docente y directivos del plantel, a los padres de Diego les refirieron una Carta Condicionante que les habían hecho firmar al inicio de los dos últimos ciclos escolares, ahí les exigían llevar al niño descansado, medicado y bien alimentado; los padres y el equipo de apoyo cumplieron con los acuerdos, la escuela no, la decisión fue declararse incapaces para atenderlo y procedieron a expulsarlo.

Diego no tuvo oportunidad de despedirse de sus compañeros de escuela y de vida, se conocían desde los 2 años.

La vida de Diego y su familia cambió, tuvieron que buscar una nueva escuela para que cursara el tercer grado, y aunque la encontraron, cambiar el entorno de una persona con Asperger sin preparación previa no es recomendable. Diego ha sufrido desde entonces.

Diego fue alejado de un territorio ya conocido y de un entorno social ya dominado, la vida del pequeño con Síndrome de Asperger pudiera hoy ser distinta si el plantel escolar hubiera cumplido cabalmente la Ley de Educación, si no hubieran ignorado la Ley contra la Discriminación, también si hubieran cumplido los valores establecidos en su visión de empresa, valorar a las personas en sus justas capacidades.

Me motiva con el presente posicionamiento, sentar un precedente con el fin de evitar la discriminación escolar evitando así otra forma de violencia escolar. Esta actitud está incorporada en la sociedad y es institucionalizada por los sistemas de enseñanza, que busca una homogeneidad escolar, desconociendo la diversidad.

La mayoría de los casos de discriminación escolar no son denunciados, estos comprenden el maltrato intelectual, emocional, y psicológico, y está provocado por temores, desconocimiento y rechazo por los derechos de niños y jóvenes, que muestran la falta de respeto hacia la infancia que aún persiste en la sociedad, afectando no sólo a los niños, sino también afecta a las familias.

Por todo lo anterior expuesto es que los que los exhorto compañeros diputadas y diputados ya que dicha Ley nos obliga en artículo tercero transitorio. "El H. Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, armonizarán y expedirán las normas legales para el cumplimiento de esta Ley, y la derogación de aquéllas que le sean incompatibles, en un plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ley."

Finalizada la lectura, hizo uso de la voz la diputada Hernández Barajas para expresar su reconocimiento al diputado Villegas Rodríguez, y dijo estar segura que esta Legislatura será aliada de compromisos sociales; respecto a este caso de desigualdad, no sólo es por color, o género, o preferencia sexual, pues están llevando el contexto a una situación de necesidades especiales, con niños que están en riesgo de perder una educación de calidad, por ello se suma y espera que esta legislatura siente un precedente importante, ya que la violencia radica también en la discriminación; se hace un atento a lo intelectual, y luego se convierte en una agresión física, y las víctimas tienden a tener actitudes violentas derivado de estas desigualdades y de la discriminación. En ese tenor, dijo que si trabajan de la mano con las instituciones, entendiendo que hay una ley que prohíbe la discriminación, como maestros deben saber que no se tienen las condiciones en los planteles ni el personal preparado para atender a estos menores, por ello es importante fortalecer un presupuesto que permita capacitar al personal. Por último, dijo que se han sumado a otros proyectos importantes de beneficio a la comunidad, y esta no es la excepción, pero deben llegar a la raíz del problema, y es ahí donde debe trabajar esta legislatura.

Acto seguido, el diputado Ochoa Bazúa felicitó al diputado Villegas Rodríguez, y se sumó a trabajar en la inclusión social, como tema de educación, y sea mejorado el desarrollo social en el Estado de Sonora. En ese tenor, dijo que la comunidad cada día se despierta en este tema, y como legislatura tienen un gran compromiso desde las Comisiones y en el Pleno, al encausar las tareas desde la educación, desde los presupuestos, pero sobre todo, en el tema de la sociedad, para lograr que sea más abierta y se involucre más en la inclusión social, para que más niñas y niños como Diego, jóvenes con situaciones especiales tengan mayores oportunidades de trabajar como los demás; no solo tratarlos de manera diferente, sino encausarlos en iguales circunstancias.

A su vez, la diputada Acosta Cid dijo que se siente motivada porque en su familia hay un caso de Síndrome Asperger, y debe ser un calvario para los niños que sufren cualquier tipo de discapacidad. Dijo también que todos tienen un compromiso, por ello le dedican este tiempo, pues hay responsabilidad social para que las leyes contemplen no solo donde deba trabajarse, como la capacitación, pues el desconocimiento orilla a que los niños y los maestros que no conocen el tema o no saben cómo tratar a un niño asper, es lamentable como lo cataloguen y diagnostiquen de una manera irresponsable. En ese tenor, se dirigió a su sobrino, Víctor Acosta, quien es un joven brillante, con capacidades distintas, con poco contacto social, con mucha empatía cuando las cosas se hacen de manera inteligente, pues es el primero en decir que quiere hacer algo o reparar algo, y aunque lo tachen de niño distinto porque no está como los demás jóvenes buscando novia, él está enfocado en las tecnologías y en todo lo que sea para el bien de todos los jóvenes que puede tener contacto; el contacto es una de las limitaciones, por ello, felicitó al diputado Villegas Rodríguez y pidió se solidarizaran no sólo con este tema, sino en otros que estén relacionados con los jóvenes y niños de Sonora.

También el diputado León García hizo uso de la voz y dijo que debían hacer algo por los "Diegos" del Estado de Sonora; dijo también que ve unidad en los posicionamientos, al tener la intención de preocuparse por lo que nadie antes se había ocupado aquí en el Congreso del Estado de Sonora, y esperaba que no se quedara sólo en el discurso, pues ya viene el momento de trabajar en el presupuesto, y ojalá que este sentir se vea reflejado con más apoyo a la gente más vulnerable, pues esta legislatura debe tener sobre la mesa a los derechos humanos de las personas con discapacidad al momento de

Noviembre 16, 2015. Año 9, No. 769

discutir el presupuesto. Por último, dijo que sería bueno exhortar a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ante el actuar de la escuela que expulsó a Diego, pues el gobierno frente a otros casos no ha sabido responder con capacitación, y los maestros no saben qué hacer, y recordó que en las colonias la gente le pedía una pastilla para calmar a un niño, cuando en realidad lo que necesitaba era atención, por tanto, estos temas debían convertirse en acciones y recursos para hacer las cosas diferente.

La última intervención en este punto, fue en la voz del diputado Acuña Arredondo para decir que es un tema que motiva mucho por lo sensible; por ello felicita al diputado Villegas Rodríguez, pero si se habla de acciones entonces propone que cada legislador adopte a un niño y lo traiga a este Congreso Local para que se sientan incluidos.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las doce horas con cuarenta minutos, y citó a una próxima a celebrarse el día jueves, veintidos de octubre de dos mil quince, a las diez horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputados Rochín López José Ángel y Trujillo Fuentes Fermín, con justificación de la mesa directiva.

DIP. LINA ACOSTA CID PRESIDENTA

DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA DIP. ANGELICA MARÍA PAYÁN GARCÍA SECRETARIA SECRETARIA

CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015

11-Noviembre-2015 Folio 0125

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, Sonora, con el que hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, que dicho órgano de gobierno municipal ha solicitado apoyo financiero del Gobierno del Estado por la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M. N.), para cubrir el pago del aguinaldo del personal, correspondiente al presente ejercicio fiscal. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

11-Noviembre-2015 Folio 0127

Escrito del Presidente y Vicepresidente del Congreso del Estado de Puebla, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se incluyan en el Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, mayores recursos para el desarrollo de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación destinados específicamente para las dependencias de cada Estado, a través del Presupuesto etiquetado al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

11-Noviembre-2015 Folio 0128

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, con el que hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, que dicho órgano de gobierno municipal ha solicitado apoyo financiero del Gobierno del Estado por la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M. N.), para cubrir el pago del aguinaldo del personal, correspondiente al presente ejercicio fiscal. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

11-Noviembre-2015 Folio 0130

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta certificada en donde consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó las Leyes números 81 y 170, las cuales modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

11-Noviembre-2015 Folio 0131

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Bacerac, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el análisis del estado de revisión realizado a la Administración 2012-2015, así como también el balance de comprobación y el documento que contiene el proceso de entrega-recepción. RECIBO, ENTERADOS Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

12-Noviembre-2015 Folio 0134

Escrito del vicepresidente del Senado de la República, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a la Cámara de Diputados y a los Congresos de las entidades federativas que aun no cuentan con una Comisión de Familia a conformar dicho órgano legislativo. RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

13-Noviembre-2015 Folio 0135

Escrito del Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el proyecto de presupuesto de egresos de dicho órgano autónomo. RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.

13-Noviembre-2015 Folio 0137

Escrito de la Presidenta Municipal, del Secretario y de la Tesorera del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, autorización para que dicho órgano de gobierno municipal contrate uno o más financiamientos hasta por la cantidad de

\$55,000,000.00 (Cincuenta y cinco millones de pesos M.N.) para destinarlos al refinanciamiento de la deuda de dicho Ayuntamiento y, asimismo, contratar uno o más financiamientos hasta por la cantidad de \$45,000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos M.N.), a efecto de ser destinados para inversiones pública productivas. **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.**

13-Noviembre-2015 Folio 0138

Escrito del Presidente Municipal, del Secretario y del Tesorero del Ayuntamiento de Bácum, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, autorización para que dicho órgano de gobierno municipal contrate uno o más financiamientos hasta por la cantidad de \$32,666,076.25 (Treinta y dos millones seiscientos sesenta y seis mil setenta y seis pesos 25/100 M.N.) para destinarlos al refinanciamiento de la deuda de dicho Ayuntamiento y, asimismo, contratar uno o más financiamientos hasta por la cantidad de \$6,533,215.25 (Seis millones quinientos treinta y tres mil doscientos quince pesos 25/100 M.N.), a efecto de ser destinados para inversiones pública productivas. **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.**

13-Noviembre-2015 Folio 0139

Escrito del Presidente Municipal, del Secretario y del Tesorero del Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, autorización para que dicho órgano de gobierno municipal contrate uno o más financiamientos hasta por la cantidad de \$64,244,982.57 (Sesenta y cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 57/100 M.N.) para destinarlos al refinanciamiento de la deuda de dicho Ayuntamiento y, asimismo, contratar uno o más financiamientos hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos M.N.), a efecto de ser destinados para inversiones pública productivas. **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.**

13-Noviembre-2015 Folio 0140

Escrito del Presidente Municipal, del Secretario y de la Tesorera del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, autorización para que dicho órgano de gobierno municipal contrate uno o más financiamientos hasta por la cantidad de \$257,855,966.64 (Doscientos cincuenta y siete millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 64/100 M.N.) para destinarlos al refinanciamiento de la deuda de dicho Ayuntamiento y, asimismo, contratar uno o más financiamientos hasta por la cantidad de \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos M.N.), a efecto de ser destinados para inversiones pública productivas. **RECIBO Y SE TURNA A LA SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA.**

13-Noviembre-2015 Folio 0141

Escrito del Presidente Municipal, del Secretario y del Tesorero del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, autorización para que dicho órgano de gobierno municipal contrate uno o más financiamientos hasta por la cantidad de \$1,983,670,075.13 (Mil novecientos ochenta y tres millones seiscientos setenta mil setenta y cinco pesos 13/100 M.N.) para destinarlos al refinanciamiento de la deuda de dicho Ayuntamiento. **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.**

13-Noviembre-2015 Folio 0142

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, autorización para que dicho órgano de gobierno municipal contrate uno o más financiamientos hasta por la cantidad de \$521,493,428.00 (Quinientos veintiun millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos M.N.) para destinarlos al refinanciamiento de la deuda de dicho Ayuntamiento. **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.**

14-Noviembre-2015 Folio 0143

Escrito de la Gobernadora del Estado y del Secretario de Gobierno, con el cual presentan iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2016; de Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones Fiscales y de Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal

2016. RECIBO Y SE TURNA A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.

14-Noviembre-2015 Folio 0144

Escrito de la Gobernadora del Estado y del Secretario de Gobierno, con el cual presentan iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Hacienda del Estado, a reestructurar y/o refinanciar la deuda pública del Estado. RECIBO Y SE TURNA A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.

14-Noviembre-2015 Folio 0145

Escrito del C. C. P. Raúl Navarro Gallegos, Secretario de Hacienda, con el que remite los Estados Financieros Trimestrales del Gobierno del Estado que corresponden al periodo de Julio-Septiembre del 2015. RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.

14-Noviembre-2015 Folio 0146

Escrito de la titular del Ejecutivo Estatal, refrendado por el Secretario de Gobierno, con el cual envían a este Poder Legislativo, el Tercer Informe Trimestral correspondiente al año 2015, mismo que da cuenta del avance de las finanzas públicas del periodo Julio-Septiembre. RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA

En nuestro carácter de Diputados integrantes de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, comparecemos de la manera más atenta y respetuosa a esta Asamblea con la finalidad de someter a consideración de la misma, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, esto con objeto de realizar la armonización a nuestra Constitución Estatal en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales, para que sea acorde a las nuevas disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la materia, así como a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que sustentamos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En 07 de febrero de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una reforma que modificó el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo nuevas bases para que el Estado Mexicano garantice a sus ciudadanos el Derecho a la Información, la transparencia y la protección de los datos personales.

La reforma modificó el régimen jurídico existente, y buscó robustecer y ampliar la regulación en la materia, para homogenizar los alcances de los derechos de acceso a la información en todo el país, creando un sistema integral y nacional. Dentro de sus principales características, se encontraba la ampliación del catálogo de sujetos obligados y la creación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que sustituyó al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, así como la modificación del régimen jurídico aplicable a los organismos garantes de los Estados.

En el ámbito federal, se amplió el número de comisionados, y se amplió su ámbito de competencia, y se le dotó de facultad de atracción sobre asuntos de trascendencia y relevancia en los Estados. Con lo anterior, se buscó una homogenización que era impedida por la existencia de legislación diversa en cada entidad federativa, que volvía la materia difícil de comprender, asimétrica y dispersa a nivel nacional. Mediante la reforma, se estandarizaron criterios, y se estableció la necesidad de una ley general que regulara la materia, de forma directa para la federación, y estableciendo bases de coordinación para las entidades federativas.

En ese tenor, el 04 de mayo de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en sus aspectos más relevantes, estableció:

- Desarrolló los principios, bases generales y procedimientos en la materia.
- Buscó garantizar a cualquier persona el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, en el ámbito de la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios.
- Establece las disposiciones que se constituyen como los criterios generales en materia de transparencia y acceso a la información.
- Establece la sujeción de todos los órdenes de gobierno a lo previsto en la ley General, con el fin de lograr una adecuada armonización y homogeneidad en su aplicación a nivel nacional.
- Busca la homogenización de la publicidad de información mediante la emisión de disposiciones generales.

- Establece la obligación de la adecuación de las leyes de los Estados y del Distrito Federal a lo previsto en la ley general, para hacerlas congruentes con lo previsto en esta última, teniendo el deber de incorporar el mínimo de protección que la ley General garantice en materia de transparencia y acceso a la información.
- Establece que la conformación de los organismos garantes de los Estados, así como las características de los procesos de nombramiento de sus comisionados, y demás aspectos estructurales y organizacionales, serán competencia de la legislación que al efecto emitan los congresos locales en cumplimiento de los plazos de la ley general. La ley estableció un plazo de un año a partir de la publicación del Decreto para que las Entidades Federativas realizaran la armonización.

En virtud de lo anterior, el Estado de Sonora se encuentra en la necesidad de cumplir con la obligación constitucional de renovar las instituciones de transparencia, para robustecerlas y armonizarlas al contenido de las nuevas disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General en la materia, por lo cual este Honorable Congreso debe emitir en brevedad las reformas a la constitución local, y la legislación secundaria respectiva, que regulará al nuevo instituto u organismo garante de los derechos de acceso a la Información.

Por ello, la presente reforma constitucional, pretende modificar el artículo segundo, que en su mayoría establecía las bases generales del funcionamiento del actual Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, para establecer la creación de un nuevo organismo garante del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, aprovechando los recursos humanos, materiales y financieros del anterior instituto; de igual manera, se busca establecer su competencia, su integración, la duración del cargo de sus cinco comisionados, su procedimiento de designación, los requisitos para aspirar al cargo, su ámbito de competencia, los principios rectores de su acción, y a su vez ampliar el catálogo de sujetos obligados, asegurando la aplicación a las normas de transparencia a cualquier ente o sujeto que haga uso de recursos públicos estatales o municipales, sea cual sea su denominación. De igual manera, se

reconocen las disposiciones contenidas en la Constitución Federal y la Ley General en la materia, para la incorporación del Estado de Sonora al Sistema Nacional de Transparencia.

Con la siguiente propuesta, se contribuye a mejorar en Sonora un sistema que inicialmente fue concebido como algo perfectible, se cumple una obligación constitucional y legal, y se genera un avance sólido en la construcción de un Estado más transparente, que maximice los derechos de Acceso a la Información y Protección de los datos personales, y se sume a la inercia nacional del fomento a la cultura de la transparencia en la ciudadanía.

Por lo antes expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO UNICO: Se modifican los párrafos segundo y tercero, y se adicionan los Apartados A y B al artículo 2°; y se modifican la fracción XLIII BIS-A del artículo 64, el primer párrafo del artículo 143 y el segundo párrafo de la fracción I del artículo 144, todos de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

APARTADO A.- El Estado de Sonora reconoce el derecho humano de toda persona al libre acceso a la información plural y oportuna, que comprende su facultad para solicitar, buscar, difundir, investigar y recibir información pública, así como la obligación de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, para garantizar el libre ejercicio de este derecho, así como para difundir y hacer del conocimiento público la información pública de oficio, las obligaciones de transparencia y en general toda aquella información que se

considere de interés público, con las excepciones y reservas que señale la ley. De igual forma, reconoce el derecho a la protección de los datos personales poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, como una garantía que tutela la privacidad de datos personales, en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Para el garantizar el ejercicio de esos derechos, el Estado de Sonora y sus Municipios, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I.- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal en Sonora, es público y sólo podrá ser considerada reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional. La ley determinará los criterios en base a los cuales la información podrá ser considerada reservada o confidencial.
- II.- Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.
- III.- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos. Para ello se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante el organismo autónomo especializado e imparcial que establece esta Constitución. En la interpretación del derecho a la Información, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- IV.- La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública por parte de los sujetos obligados, será sancionada en los términos que dispongan las leyes.
- V.- En el Estado de Sonora existirá el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que será un organismo público autónomo, especializado, imparcial, colegiado e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, que será responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, esta Constitución, la Ley General y la Ley que al efecto emita el Congreso del Estado de Sonora.

En su funcionamiento el organismo garante se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en el ámbito de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos, o ente, cualquiera que sea su denominación, que por cualquier motivo o circunstancia y de cualquier modo, reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, todo ello en el ámbito Estatal y Municipal del Estado de Sonora, sin perjuicio de las demás atribuciones que señale la Ley.

Las resoluciones del organismo serán vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados, y contra ellas sólo procederán los mecanismos de impugnación expresamente señalados en la ley de la materia.

El organismo garante estará conformado por cinco comisionados que serán nombrados por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado de Sonora y que deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, IV, y V del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los comisionados durarán en su cargo siete años, serán sustituidos de manera escalonada para asegurar la autonomía del organismo, y en su designación se procurará la equidad de género. Los comisionados no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y serán sujetos de juicio político.

El comisionado presidente ejecutará las decisiones del organismo garante y será su representante legal, será designado por el voto de la mayoría de los comisionados, durará en ese cargo un período de dos años que no será renovable.

El organismo garante contará con un Consejo Consultivo, formado por consejeros honoríficos. El Consejo Consultivo estará integrado por un número impar de consejeros, que serán elegidos por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado. Su nombramiento durará tres años sin posibilidad de reelección y será sustituidos escalonádamente.

El organismo garante contará con facultades para imponer medidas de apremio a los sujetos obligados para asegurar el cumplimiento de sus decisiones, en los términos de lo que establezca la Ley.

APARTADO B.- En la designación de los comisionados del organismo garante, el Congreso del Estado deberá asegurar la participación ciudadana y su realización conforme al siguiente procedimiento:

- I.- El Congreso del Estado emitirá y difundirá en los medios de comunicación una convocatoria pública para que cualquier ciudadano que aspire al cargo de comisionado, pueda registrarse dentro del plazo de diez días naturales posteriores a la expedición de la misma;
- II.- Concluido el plazo para el registro, la Mesa Directiva, dentro de los cinco días naturales siguientes, hará público un listado de la misma manera en que se hizo pública la convocatoria, en el que señale el número de aspirantes registrados y determine quiénes cumplieron con los requisitos exigidos en la convocatoria. De la misma manera, en la citada lista se establecerá y hará pública la posibilidad de que dentro de los cinco días naturales siguientes a la publicación de la lista, cualquier persona interesada, con apoyo en pruebas suficientes, pueda presentar comentarios y objeciones a la candidatura de cualquiera de los aspirantes;
- III.- Los aspirantes señalados en la lista a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para la recepción de comentarios y objeciones serán convocados a comparecer en audiencia ante la comisión legislativa correspondiente;
- IV.- Concluido el período de comparecencias, la comisión legislativa, tomando en consideración la opinión de la sociedad expresada en los términos de la fracción III que antecede, realizará la propuesta de designación de comisionados, mediante el dictamen correspondiente, y lo presentará al Pleno del Congreso del Estado, para su discusión y, en su caso, aprobación; y
- V.- El dictamen que presente la comisión legislativa se aprobará cuando obtenga el voto favorable de las dos terceras partes de los diputados que integran la legislatura. En caso de que el dictamen no huiera obtenido la votación requerida para su aprobación, la comisión deberá presentará otra propuesta a consideración del Pleno del Congreso del Estado hasta obtener la aprobación correspondiente.

Noviembre 16, 2015. Año 9, No. 769

En todo caso, el dictamen que presente la Comisión en los términos antes señalados, deberá hacerse público 24 horas antes de la Sesión de Pleno del Congreso en la que se discuta y vote.

ARTÍCULO 64.- ...

I a XLIII.- ...

XLIII BIS-A.- Para designar a los Comisionados del organismo garante señalado en el artículo 2º de esta Constitución, los miembros del consejo consultivo del mismo, legislar en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección a datos personales en Sonora, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación general en la materia y esta Constitución, y promover y difundir en el Estado la cultura de la apertura informativa y del ejercicio de esos derechos, así como establecer criterios generales para la catalogación y conservación de documentos.

XLIV.- ...

ARTICULO 143.-Se reputará como servidor público para los efectos de este título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal o municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Consejeros Distritales Electorales, Consejeros Municipales Electorales, del Tribunal Estatal Electoral y los del organismos garantes previsto en el artículo 2º de esta Constitución.

. . .

ARTICULO 144.- ...

I.- ...

Solo podrán ser sujetos a juicio político, los diputados al Congreso del Estado, los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los magistrados regionales de Circuito y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Procurador General de Justicia y los subprocuradores, los secretarios y subsecretarios, los jueces de primera instancia, los agentes del ministerio público, los consejeros estatales electorales, el secretario del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los magistrados y secretario general del Tribunal Estatal Electoral, los comisionados del organismo garante a que se refiere el artículo 2º de esta Constitución, presidentes municipales, síndicos, regidores, secretarios y tesoreros de los Ayuntamientos, así

como los directores generales y sus equivalentes de las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas, fideicomisos públicos y organismos descentralizados del Estado y de los municipios.

...

II y III.- ...

. . .

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo, en su caso, que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política Local.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto que lleve a cabo el cómputo respectivo y en caso de resultar aprobada la presente Ley por, cuando menos, la mitad mas uno de los ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, se remita al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora deberá expedir la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, regulatoria de las disposiciones de este Decreto, en armonía al contenido del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, se transferirán al nuevo organismo público autónomo garante creado mediante este decreto.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 17 noviembre de 2015.

C. DIP. JESÚS EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH

C. DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y el artículo 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de Acuerdo, con el objetivo de exhortar al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que, en coordinación con las autoridades estatales en la materia, implementen los mecanismos preventivos y recursos necesarios en todo el estado de Sonora, que eviten que los graves problemas que representa la presencia de la "plaga del pulgón amarillo" en las zonas agrícolas, afecte los cultivos de los municipios de la entidad, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La palabra "plaga", en la agricultura se refiere a todos los animales, plantas y microorganismos que tienen un efecto negativo sobre la producción agrícola. Las plagas prosperan si existen una fuente concentrada y fiable de alimento, y las medidas que se utilizan normalmente para aumentar la productividad de los cultivos (por ejemplo, el monocultivo de las variedades de alta producción, el cultivo múltiple mediante la reducción o eliminación de los suelos descansados, el uso de los fertilizantes, etc.) crean un ambiente favorable para las plagas. Por eso, en cualquier agro sistema efectivo, se requiere el manejo inteligente de los problemas de las plagas.

En sentido amplio, el concepto de plaga se refiere a cualquier ente biótico que el hombre considera perjudicial a su persona o a su propiedad. En consecuencia, existen plagas de interés médico, tales como los vectores de enfermedades humanas (zancudos, chipos, etc.); plagas de interés veterinario, tales como, las pulgas y las garrapatas y las plagas denominadas agrícolas que afectan las plantas cultivadas así como los productos vegetales ya sean frescos o almacenados.

En sentido estricto, el concepto de plaga agrícola, obviamente ha evolucionado junto al desarrollo de la ciencia y la tecnología aplicada a la agricultura, de tal manera, que ha cambiado por un lado, la concepción que se tiene acerca de cómo clasificar a los organismos dañinos para la plantas y productos vegetales y por otro, qué tipo de organismos deben incluirse como dañinos.

El Pulgón Amarillo (*Melanaphis sacchari*) es una plaga común de sorgo en África tropical, Asia y del extremo oriente de América. Actualmente está distribuido en todos los continentes excepto en la Antártida. En Norte América este insecto está presente en Estados Unidos en estados como Florida, Hawaii, Louisiana y Texas.

El pulgón amarillo, se detectó por primera vez en México en noviembre de 2013 en Tamaulipas, después se distribuyó a Nuevo León, San Luis Potosí, Nayarit, Sinaloa, Jalisco, Guanajuato, Puebla Oaxaca, Veracruz y este año 2015 en Sonora.

Según datos obtenidos del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la introducción y diseminación de esta plaga en México, si no se llevan a cabo medidas de control, podría afectar la producción de sorgo, caña de azúcar, granos y cereales, que de acuerdo al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP 2014) asciende a 13'036,822.80 ha de superficie sembrada, con un valor de la producción de \$153,727'530.26 miles de pesos.

El pulgón amarillo puede atacar en todas las etapas del cultivo, pero el daño económico usualmente ocurre durante las etapas posteriores al desarrollo vegetativo. El daño que causa es debido a que succiona la savia de las hojas, ocasionado que tomen una coloración marrón, presentando un retraso en su crecimiento y afectando el

rendimiento del cultivo. Como daño indirecto, sobre la melaza que es producida por el pulgón puede crecer fumagina afectando la capacidad fotosintética de la planta.

Los hospedantes principales del pulgón amarillo son sorgo, avena, caña de azúcar, trigo y cebada, y como secundarios, arroz, maíz y algunos pastos; el cultivo hospedante primario con mayor superficie es el de sorgo, con 2'203,639.4 ha, le sigue el de avena con 946,797.72 ha y el de caña de azúcar con 826,614.29 ha. El maíz, considerado hospedante secundario, tiene una superficie de 8'033,197.5 ha.

Los principales hospedantes del pulgón amarillo que son de importancia económica en México se localizan en las zonas con mayor superficie en los estados de Sinaloa, Tamaulipas, Chihuahua, **Sonora**, Guanajuato, Durango y Zacatecas.

El estado de Sonora, cuenta con una superficie de 48,041 hectáreas de sorgo. Esta superficie se localiza en las regiones agrícolas de Álamos, Valle del Mayo, Valle del Yaqui, Guaymas-Empalme, Costa de Hermosillo, Pesqueira, Río Sonora, Mazatán, Magdalena, Caborca, San Luis Río Colorado y Moctezuma, de las cuales 31,160 ha (67%) se destinan a la producción de grano, que se comercializa principalmente a la industria pecuaria; 15,881 ha (33%) es producida como forraje para consumo de ganado, su valor de producción alcanza 461 millones de pesos y genera mano de obra de 288 mil jornales.

De acuerdo a una nota informativa del Comité Estatal de Sanidad Vegetal en Sonora emitida el día 07 de agosto de 2015, en relación con la situación actual de pulgón amarillo, durante el 2014 se establecieron 15,881 ha de sorgo forrajero con un volumen de producción de 318,819.6 toneladas, con un valor de \$211'740,200 pesos y 32,160 ha de sorgo para grano con un volumen de producción de 98,129.3 toneladas y valor de \$249'515,800 pesos, en todo el estado de Sonora.

La superficie de sorgo se encuentra en riesgo, debido a las primeras detecciones de pulgón amarillo (*Melanaphis sacchari*) en el estado de Sonora, plaga de

importancia económica a nivel mundial, que ocasiona pérdidas que pueden llegar al 100% en casos de falta de atención. Otros hospedantes son el zacate sudan, maíz y trigo; así como el zacate Johnson.

En Sonora se detectó el primer brote en el Municipio de Huatabampo colindante con el estado de Sinaloa en el mes de febrero del presente año, en un predio de sorgo forrajero, mismo que se atendió a tiempo por parte del productor y por personal de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal en Sonora, permitiendo retrasar su dispersión a otro municipios; sin embargo para el mes de julio se encontraron otros brotes en ese mismo municipio y para el mes de agosto ya se localizaba en los municipio de Etchojoa, Navojoa, Benito Juárez, Cajeme, Bacum y San Ignacio Río Muerto con al menos un predios con 100% de infestación y con daños en la producción agrícola. Actualmente el CESAVE Sonora, reporta la presencia en los municipios de Aconchi, Álamos, Altar, Arizpe, Bacum, Banamichi, Baviacora, Benito Juarez, Caborca, Cajeme, Carbó, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Huepac, Imuris, La colorada, Magdalena de kino, Mazatan, Moctezuma, Navojoa, Onavas, Rayón, Rosario, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Soyopa, Suagui Grande, Tepache, Trincheras, Ures y Villa Pesqueira; así mismo se tiene conocimiento de que en los municipios de Quiriego y Yécora también se han presentado casos de afectación de esta plaga. De estos 42 municipios, 16 pertenecen al Río Sonora y de la Sierra, donde la producción de forrajes se ve limitada por daños de este insecto, alcanzando 96% de infestación en algunos predios, lo que se hace aún más difícil el control debido al aspecto socioeconómico y cultural de estas zonas agrícolas del Estado.

Por lo anterior, es importante proteger el cultivo de sorgo, zacate Johnson, zacate sudan u otros forrajes, mediante el monitoreo de la plaga, las notificaciones de control, control biológico y asistencia técnica a los productores y de esta forma garantizar la fitosanidad de estos forrajes, que permiten el mantenimiento del hato ganadero de una gran cantidad de pequeños ganaderos, razón por la cual los productores de dichos

municipios muestran su preocupación y solicitan la ayuda urgente de las autoridades correspondientes para proteger sus cultivos.

Es por lo anterior que someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con punto de Acuerdo, con la finalidad de que se atienda de manera integral el combate de dicha plaga, a través de los mecanismos que implementen las autoridades de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, en coordinación con las autoridades estatales de la materia, para prevenir, combatir y erradicar esta plaga que aqueja a los productores sonorenses y sus cultivos y evitar de esa forma, que dichas afectaciones se conviertan en problemas de magnitudes inimaginables en detrimento de la economía de las familias de la región, cuyo sustento económico depende en gran medida de la producción agrícola y ganadera.

En consecuencia, y en apoyo de los argumentos vertidos con anterioridad, someto a consideración de esta asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que, en coordinación con las autoridades estatales en la materia, implementen los mecanismos preventivos y recursos necesarios en todo el estado de Sonora, que eviten que los graves problemas que representa la presencia de la "plaga del pulgón amarillo" en las zonas agrícolas, afecte los cultivos de los municipios de la entidad.

Finalmente con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 17 de noviembre de 2015

C. DIP. RAFAEL BUELNA CLARK

Hermosillo, Sonora a 17 de Noviembre de 2015

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA UNA DISPOSICION DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DE SONORA EN MATERIA DE TRANSMISION DE APELLIDOS, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad de género es fundamental para la realización de los derechos humanos de todas las personas. Sin embargo, las leyes discriminatorias contra las mujeres aún persisten en muchos rincones de nuestro país, pues todavía se continúan promulgando nuevas leyes de este tipo.

En todas las tradiciones jurídicas existen leyes que continúan institucionalizando la condición de segunda clase para las mujeres y las niñas respecto a la nacionalidad y ciudadanía, la salud, la educación, los derechos maritales, los derechos laborales y la patria potestad entre otros. Estas formas de discriminación contra la mujer menoscaban su empoderamiento.

La violencia contra las mujeres prevalece a una escala inconcebible en todo el mundo y en todas las culturas, y el acceso de las mujeres a la justicia suele estar caracterizado por obstáculos discriminatorios, tanto en la ley como en la práctica.

La presente iniciativa combate directamente los obstáculos discriminatorios previstos en el Código Civil para el Estado de Sonora.

El ordenamiento jurídico internacional de los derechos humanos prohíbe la discriminación por motivos de sexo y contempla garantías para que los hombres y las mujeres puedan disfrutar en condiciones de igualdad sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

Aunque el sistema de los derechos humanos reafirma los principios de la igualdad y la no discriminación, el artículo 15(1) de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) establece de manera explícita que los Estados que han ratificado la Convención deben reconocer a la mujer la igualdad con el hombre.

Por su parte, el artículo 2 compromete a los Estados que han ratificado la Convención a:

"adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer".

El citado instrumento internacional, fue ratificado por nuestro país el 23 de marzo de 1981, formando parte del bloque de constitucionalidad de nuestro país, de conformidad con la reforma Constitucional del 10 de junio de 2011, que en materia de Derechos Humanos establece a la letra, lo siguiente:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. [...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

De la misma manera, el artículo 4° de nuestra constitución, pilar de la igualdad entre el hombre y la mujer, señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 4°. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Los anteriores preceptos, permiten concluir que en nuestro país, está plenamente reconocida la igualdad entre mujeres y hombres, y que corresponde a todas las autoridades, como una obligación, adoptar las medidas adecuadas para modificar las leyes que resulten discriminatorias contra las mujeres.

En desarrollo de esta obligación general de todas las autoridades, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011, es sin duda un cambio en el paradigma del servicio público, pues a partir de ella se hace patente el reconocimiento expreso de los derechos humanos, la interpretación *pro persona* y la interpretación conforme a tratados internacionales de los que México es parte, además de establecer la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los

Noviembre 16, 2015. Año 9, No. 769

derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Dicho imperativo se logró luego de una extensa lucha que ha permeado en los núcleos sociales, en el aprendizaje y la construcción de conocimiento, a través de la modificación de estructuras legales y constitucionales.

Como antecedentes, debemos recordar que fue hasta el siglo XIX cuando los derechos de las mujeres en México comenzaron a ser reivindicados, iniciando con el derecho a la educación superior y a derechos laborales; fue hasta 1953 que accedieron al derecho al voto cuya conquista se fue dando de manera gradual desde 1923 cuando se permitió por vez primera a mujeres votar y ser votadas para cargos de elección popular en San Luis Potosí, en Yucatán en 1935, y en Chiapas en 1926.

En 1974 se reconoció a nivel constitucional la igualdad jurídica de la mujer y el hombre.

A partir de 1975, se marcó un hito en la lucha por la conquista de los derechos de la mujer, al realizarse la Primera Conferencia Internacional de la Mujer, que fue celebrada en México, ello nos condujo a la adquisición de compromisos internacionales que pusieron sobre la mesa la discriminación y la violencia sobre la mujer mexicana, obligando a cambiar patrones culturales muy arraigados.

Lamentablemente, en nuestro país, las raíces de la inequidad son firmemente mantenidas, incluso aparecen como invisibles e incuestionables. Tal es el caso de la ancestral tradición de imponer un orden en el nombre de las personas al ser registradas. El nombre de pila, seguido en primer lugar por el apellido del padre y después el de la madre.

Esta costumbre, insertada en inimaginables estratos de las construcciones familiares, determina diversas percepciones, todas cadenas atávicas, de la preeminencia de lo masculino ante lo femenino.

Por ende, esta iniciativa busca terminar con la prevalecía del apellido paterno, de la creencia de la continuidad de los linajes, de los bienes y del espíritu a través de la nomenclatura del apellido paterno.

En México el uso del apellido paterno para asegurar bienes imaginarios, constituye una de las piedras fundamentales del patriarcado pues es por las hijas al contraer matrimonio cuando el nombre se "pierde" como si se extraviara una calidad ontológica; dejar de existir por no apellidarse como el padre y por ser mujer: la culpa delegada. Hay una gran cadena de usos, costumbres, modos y rasgos en donde el apellido del padre marca pautas, distingos, futuros, cualidades, herencias y abolengos; en concordancia con los apellidos de las mujeres que tienden a diluirse en la gran procesión temporal de las actas de nacimiento.

Esta iniciativa propone abrir la posibilidad de que sea la pareja quien decida qué apellido corresponde en primer término y en el siguiente, dejando atrás siglos de arbitrariedad. Es decir, la esencia de esta propuesta es conocer y reconocer que la capacidad de decidir es un atributo de especie democrática y progresiva.

El cambio que ahora se sugiere aparentemente menor, fracturará un paradigma patriarcal que nunca ha descansado sobre un argumento jurídico racional sino sobre uno de los cimientos de la dominación masculina: la jerarquización de los apellidos empezando por el apellido paterno.

El registro del nombre debe ser reformado y adecuado en función de una concepción plural, democrática e igualitaria, que ataque directamente la discriminación ejercida hacia las mujeres a través del sexismo y el androcentrismo. En este contexto, Teresa Meana, filóloga y luchadora feminista nacida en Asturias, define al sexismo como "... la asignación de valores, capacidades y roles diferentes a hombres y mujeres, exclusivamente en función de su sexo, desvalorizando todo lo que hacen las mujeres frente a lo que hacen los hombres..."; y al androcentrismo como "... el enfoque en las investigaciones y estudios desde una única perspectiva: la del sexo masculino", trayendo como consecuencia el silencio sobre la existencia de las mujeres y la consideración de la mujer como dependiente del hombre.

El uso correcto de genéricos en el lenguaje, garantiza una inclusión real de las mujeres y un medio de acceso a la igualdad de género; por ejemplo, se debería utilizar el término "la niñez" en lugar de "los niños", para incluir a las niñas; o usar la palabra "la población" en vez de "los habitantes".

Por tanto, al hacer referencia explícita a los hombres y las mujeres, los niños y las niñas, desde el punto de vista gramatical, no corresponde a ninguna reiteración o repetición del vocablo, por el contrario, no es más que reconocer la existencia de la mujer como sujeto de derecho.

De esta forma, cuando la legislación dispone implícita o explícitamente que el primer apellido de una persona debe ser el paterno, se está haciendo uso del androcentrismo y sexismo del lenguaje, al dejar en segundo plano, el apellido de la mujer.

Desafortunadamente, lo antes mencionado es una práctica arraigada en la sociedad mexicana y sonorense, que obedece a una carga histórica de conservar el linaje familiar; obligando a las mujeres a perder los lazos con su familia anterior y pasar a formar parte de una nueva familia, como si fuera una cosa que el hombre ha adquirido.

Dicha práctica arcaica, se encontraba reconocida en el artículo 153 del Código Civil para el Estado de Sonora, posteriormente derogado y transmitido al diverso 45 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora, siendo a todas luces

violatorio de los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como más adelante se expondrá.

Cabe destacar que en virtud del principio de no-discriminación, con esta iniciativa se estaría rompiendo con el esquema tradicional patriarcal y discriminatorio de las mujeres, pues la reforma permitirá que las parejas puedan determinar el orden de los apellidos de sus respectivos hijos de la manera que ellos elijan, sin favorecer ya sea por tradición o por decisión la imposición de uno de los sexos sobre el otro.

Ahora bien, los estados mexicanos regulan de diferentes formas el orden en que se asignan los apellidos. Ese orden puede reducirse a 3 tipos, aunque existen 4 estados que no encajan en los 3 patrones anteriores (los cuales se indicarán más adelante):

- i. En el primer caso, no asignan un orden a los apellidos de ninguna manera: la redacción que ocupan, en general, es "(...) el nombre y los apellidos que correspondan". Esta redacción da lugar a que personas del mismo sexo puedan transmitir sus apellidos. La forma de redacción de la ley anterior se presenta en: Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán.
- ii. En el segundo caso, se reconocen los apellidos del padre y de la madre; pero no se pone un orden expresamente. La redacción, en la mayoría de los casos es "(...) nombre que se le imponga y los apellidos del padre y madre". Esta redacción contraría los fines de esta iniciativa; porque reconoce ambas figuras, propone, de manera tácita, el orden de los apellidos, y lo hace con un conector lógico conjuntivo mas no disyuntivo, como requería el caso de parejas del mismo sexo. Los estados que aplican esta redacción son Baja California Sur, Coahuila, Colima, Estado de México, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Veracruz, San Luis Potosí y Sinaloa, y el Distrito Federal.
- iii. El tercer caso es cuando el Código Civil reconoce de manera expresa el orden de los apellidos en el nombre del hijo; la redacción que ocupan los instrumentos jurídicos es " (...)nombre y apellido que le correspondan, en primer lugar el del

padre y después el apellido paterno de la madre". Este caso contraría de manera absoluta el objetivo de esta iniciativa; pues reconoce un orden y a las dos figuras progenitoras de manera expresa. Los estados que tienen esta redacción son: Campeche, Chihuahua, Guanajuato y Morelos.

Finalmente, los casos especiales y lo que establecen sus ordenamientos civiles son: A. Oaxaca: "(...) El primer apellido de los padres, si ambos se presentaren a reconocer, o, los dos apellidos del que se presentare". B. Quintana Roo: "El primer apellido de los padres, si ambos se presentaren a reconocer, o, los dos apellidos del que se presentare". C. Zacatecas: no se indica cómo debe formarse el nombre de los hijos. Como se observa, aunque haya redacciones que no se encuentren con la problemática de indicar un orden en particular de los apellidos, sí se encuentran con la costumbre de hacerlo de una forma determinada, la cual, como se sabe, es completamente patriarcal, es decir, primeramente debe anotarse el apellido paterno y luego el materno.

Esta afirmación se ve constantemente confirmada al observar los formatos que en trámites diversos requieren la escritura del nombre completo, mismos que por costumbre señalan el apellido paterno, luego el materno y al final el nombre.

Ahora bien, como antecedente reciente que es muestra propia de la continua necesidad de adecuar las leyes de nuestro Estado, orientándolas hacia los principios contenidos en el artículo 1° Constitucional, tenemos que en el Boletín Oficial de la Entidad número 3, sección VI del 9 de enero del año 2014, fue publicada la Ley número 95 titulada "Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora".

La citada Ley, acorde a su artículo transitorio tercero, derogó el diverso numeral 153 del entonces Código Civil del Estado de Sonora que establecía la forma en la que se transmitían los apellidos en las actas de nacimiento. Para mayor ilustración, a continuación se inserta el contenido textual del dispositivo legal derogado. Veamos.

"ARTICULO 153.- El acta de nacimiento contendrá el año, mes, día, hora y lugar de nacimiento, el sexo, la impresión digital del presentado, el nombre y apellidos que le correspondan sin que por motivo alguno puedan omitirse, la expresión de sí es presentado vivo o muerto; el nombre, edad, domicilio y nacionalidad de los padres; nombre, domicilio y nacionalidad de los abuelos paternos y maternos; el nombre, edad, domicilio y nacionalidad de los testigos. Si éste se presenta como hijo de padres desconocidos, el Oficial del Registro Civil le pondrá el nombre y apellido, haciéndose constar esta circunstancia en el acta."

De la lectura de lo anterior, estimo que el contenido del citado artículo, no correspondía con los principios contenidos en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que de su texto se deduce que la forma establecida de transmitir los apellidos a los hijos, se daba conforme a la tradición, en un orden androcentrista, transmitiendo al hijo el apellido del padre en primer lugar y en segundo lugar, el primer apellido de la madre.

Dicha condición, desigualitaria y hasta discriminatoria, no cambió al derogarse el dispositivo transcrito en párrafos anteriores, pues la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora, publicada el 9 de enero de 2014 contempló en su título segundo, capítulo primero un apartado denominado "de las Actas", que contiene los procedimientos con los que se asentarán los datos en las actas de nacimiento, entre otras.

En el capítulo segundo del mismo título, encontramos lo relativo a las actas de nacimiento, que a continuación se transcribe en su integridad:

*"CAPÍTULO II*DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO

Artículo 45.- El registro de nacimiento es el acto jurídico mediante el cual, el Estado garantiza la identidad de las personas. Toda persona tiene derecho al nombre o nombres y apellidos que legalmente le pertenecen. Los apellidos corresponderán, por su orden, el primero del padre y el primero de la madre. En el caso de hijos monoparentales se usará el primer apellido de la madre y en caso de solicitar el asentamiento del segundo apellido de la madre, será a petición de ésta.

Noviembre 16, 2015. Año 9, No. 769

Como se observa, el diseño del artículo preinserto, no se ajusta al principio de interpretación *pro homine* contenido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya aplicación, es obligatoria no solo para esta Soberanía, sino para todas las autoridades, tanto administrativas o jurisdiccionales.

Por ello considerando que la propia Carta Magna establece en forma categórica la igualdad entre la mujer y el hombre ante la Ley en su artículo 4° Constitucional, no existe razón para que en la práctica se continúe con esta tradición y se inscriban los apellidos en el acta de nacimiento, en un orden que deje siempre en segundo plano el primer apellido de la madre.

De este modo, el orden que establece el artículo 45 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora, conduce implícitamente a dejar a la madre en estado de indefensión, sin posibilidad de transmitir, previo acuerdo con el progenitor o cónyuge, su primer apellido a su hijo, lo que como ya se dijo antes, resulta una práctica discriminatoria y desigualitaria, pues la misma carece de razonabilidad al resultar excluyente para el género femenino.

La anterior conclusión, encuentra apoyo en el siguiente criterio de tesis emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyos datos de identificación, rubro, texto y precedentes se insertan a continuación:

Época: Décima Época Registro: 2007924 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. CCCLXXXIV/2014 (10a.)

Página: 720

"IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. NOTAS RELEVANTES QUE EL OPERADOR DE LA NORMA DEBE CONSIDERAR AL EXAMINAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE UNA MEDIDA A LA LUZ DE DICHOS PRINCIPIOS, FRENTE A LAS LLAMADAS "CATEGORÍAS SOSPECHOSAS", A FIN DE NO PROVOCAR UN **TRATO** DIFERENCIADO O UNA DISCRIMINACIÓN INSTITUCIONAL. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las distinciones basadas en alguno de los criterios enunciados en el último párrafo artículo 1o. constitucional, también conocidas como "categorías sospechosas" (el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas), requieren que el operador de la norma realice un escrutinio estricto de la medida para examinar su constitucionalidad a la luz del principio de igualdad. Al respecto, es de señalar que tanto la Constitución como los tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos por el Estado Mexicano, prevén la posibilidad de otorgar un trato desigual a quienes no se encuentran en una paridad frente a los otros sujetos, si dicho trato implica una distinción justificada; pero si, por el contrario, la medida adoptada carece de razonabilidad, entonces será excluyente y, por ende, discriminatoria. Esto es, si bien la igualdad de trato implica la eliminación de distinciones o exclusiones arbitrarias prohibidas por la Constitución, lo cierto es que determinadas distinciones pueden ser favorecedoras y encontrarse justificadas, como ocurre con las acciones positivas, que buscan dar preferencia a sectores históricamente marginados y vulnerables para compensar las desventajas que sufren. De ahí que la interpretación directa del artículo 1o. constitucional, en torno al principio de igualdad, no sólo requiere una interpretación literal y extensiva, sino que, ante su lectura residual a partir del principio pro persona, como aquella interpretación que sea más favorable a la persona en su protección, subyace como elemento de aquél, el de apreciación del operador cuando el sujeto implicado forma parte de una categoría sospechosa, para precisamente hacer operativa y funcional la protección al sujeto desfavorecido con un trato diferenciado; de lo contrario, esto es, partir de una lectura neutra ante supuestos que implican una condición relevante, como la presencia de categorías sospechosas, constituiría un vaciamiento de tal protección, provocando incluso un trato discriminatorio institucional, producto de una inexacta aplicación de la ley."

Amparo directo en revisión 1387/2012. 22 de enero de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien reservó su derecho a formular voto concurrente, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Ignacio Valdés Barreiro.

En esa tesitura, atendiendo los principios de interpretación conforme a la constitución, que establece que toda norma debe interpretarse en armonía con la Constitución, y al de supremacía constitucional, que establece que todas las normas de la nación deben ajustarse al contenido de la carta magna, surge la necesidad de proscribir aquellas disposiciones legales, que resulten contrarias o contravengan principios establecidos en la misma.

Por tanto, con el objeto de operar los principios de igualdad y no discriminación a los que nos hemos referido, en una óptica que deje de privilegiar el Estado Legal y que permita su reconducción hacia un Estado Constitucional de Derecho, haciendo el dispositivo en mención resulte operativo y funcional para los sujetos de la norma, se considera viable que para solucionar la problemática expuesta es preciso modificar el artículo 45 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora, para derogar el segundo párrafo del actual artículo y realizar la siguiente adición, dejando intocado el último enunciado del mismo dispositivo relativo a los casos de hijos monoparentales.

La modificación que se propone a través de la presente, se establecería de la siguiente manera:

"CAPÍTULO II

DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO

Artículo 45.- El registro de nacimiento es el acto jurídico mediante el cual, el Estado garantiza la identidad de las personas. Toda persona tiene derecho al nombre o nombres y apellidos que legalmente le pertenecen.

El orden de los apellidos será designado por acuerdo entre los padres, del que dejará constancia el juez o el oficial del Registro Civil; dicho acuerdo regirá para los demás hijos del mismo vínculo; en caso de desacuerdo, el orden se determinará bajo la regla general. El orden que sea asignado para el primer hijo o hija, deberá prevalecer para los posteriores que tuvieren los mismos padres y/o madres; el Juez o el Oficial del Registro Civil deberán hacerles saber dicha disposición.

En el caso de hijos monoparentales se usará el primer apellido de la madre y en caso de solicitar el asentamiento del segundo apellido de la madre, será a petición de ésta."

Con la anterior adición, considero que se reconoce y tutela la libertad de las familias sonorenses para promover la igualdad en la transmisión de sus apellidos por parte de las figuras parentales, otorgando una garantía al género femenino antes excluido, para posibilitar la transmisión de sus apellidos en orden idéntico al que se había previsto únicamente para el género masculino.

Ello, sobre una concepción de la igualdad acorde a los tratados internacionales, al contenido del artículo 1° Constitucional y a los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE DEROGA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y ADICIONA UNO NUEVO EN MATERIA DE TRANSMISION DE APELLIDOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

*"CAPÍTULO II*DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO

Artículo 45.- El registro de nacimiento es el acto jurídico mediante el cual, el Estado garantiza la identidad de las personas. Toda persona tiene derecho al nombre o nombres y apellidos que legalmente le pertenecen.

El orden de los apellidos será designado por acuerdo entre los padres, del que dejará constancia el juez o el oficial del Registro Civil; dicho acuerdo regirá para los demás hijos del mismo vínculo; en caso de desacuerdo, el orden se determinará bajo la regla general. El orden que sea asignado para el primer hijo o hija, deberá prevalecer para los posteriores que tuvieren los mismos padres y/o madres; el Juez o el Oficial del Registro Civil deberán hacerles saber dicha disposición.

En el caso de hijos monoparentales se usará el primer apellido de la madre y en caso de solicitar el asentamiento del segundo apellido de la madre, será a petición de ésta."

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente adición entrará en vigor a los 90 días siguientes de su publicación.

Noviembre 16, 2015. Año 9, No. 769

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia del anterior transitorio será para efecto de que el Registro Civil del Estado de Sonora, en el ámbito de su competencia, realice las adecuaciones a sus formatos y dé la capacitación correspondiente a su personal administrativo que será el encargado de la aplicación de la presente reforma.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Entidad.

SALA DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, a 17 de Noviembre de 2015.

C. DIP. ROSARIO CAROLINA LARA MORENO

Hermosillo, Sonora a 17 de noviembre de 2015.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Carlos Alberto León García, Diputado Ciudadano, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho previsto por los artículos 53, fracción III y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, propuesta con Punto de Acuerdo para el efecto de que esta Legislatura Estatal, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa de Decreto QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El jurista alemán Gustav Radbruch señalaba "si se deseaba conocer la esencia de una sociedad, se debería de conocer sus instituciones penales, leer sus códigos penales y visitar sus cárceles".

México vive una realidad totalmente diferente a la que percibe la clase política de este país. Una realidad invadida por la desesperanza y la injusticia. La incapacidad institucional para ofrecer respuestas y dar resultados pone en serio cuestionamiento la legitimidad del Estado Mexicano.

Los mexicanos vivimos las consecuencias de una economía que no crece y no genera oportunidades. Un mexicano trabaja 2 mil 250 horas al año, mientras que el promedio en otros países de la OCDE es de mil 776 horas. Somos el país de

Latinoamérica con el salario mínimo más bajo: el ciudadano mexicano trabaja más porque la remuneración económica no le es suficiente para sobrevivir. En el país hay 55.3 millones de mexicanos en situación de pobreza, ² lo que equivale a 46.2 por ciento de la población del cual 11.4 millones vive en la pobreza extrema.³

La pobreza y la desigualdad son dos condiciones endémicas de nuestro país. México es el segundo país más desigual de los integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), al ser superado sólo por Chile. Mientras 2 mil 540 multimillonarios manejan 43.4 por ciento de la riqueza de este país, a 53.3 por ciento de la población de este país no alcanzan sus ingresos para adquirir los bienes y servicios básicos. ⁵

Programas sociales como la Cruzada Nacional contra el Hambre han resultado un gran fracaso. La pobreza alimentaria pasó de tener en 2012 el 23.3 por ciento a 23.4 de la población en 2014; es decir, 28 millones de personas no tienen acceso a la canasta básica. Entre 2001 y 2010 murieron 35 mil personas más por hambre que a causa de la lucha contra el narcotráfico. 7

Estos datos nos muestran un contexto de graves presiones sociales y económicas. Ver la crisis de seguridad que atraviesa el país como un problema multicausal, producido en parte por estructuras económicas sumamente desiguales que restringen la movilidad social, nos permite entender por qué continúan fallando las estrategias de seguridad implementadas en los últimos años.

Los gobiernos panistas creyeron que emprendiendo unilateralmente una mal llamada guerra frontal contra la delincuencia organizada la solucionarían. Los gobiernos priistas, por su parte, decidieron irresponsablemente que la solución no era cambiar de estrategia sino dejar de hablar del tema, y que de esta manera terminarían con unos de los más grandes problemas que aqueja a los ciudadanos.

Encuestas en los últimos años muestran que una de nuestras principales preocupaciones de los mexicanos, es la inseguridad. La realidad es que vivimos en un México violento, en donde la delincuencia ha incrementado en un 36 por ciento mientras que el número de denuncias ha disminuido. La cifra negra, es decir, los delitos no denunciados en México es de 92.1 por ciento, cuando el promedio en los países desarrollados es de cincuenta por ciento.

Las errores sistemáticos en materia de seguridad y justicia del gobierno federal, han contribuido a la ilegitimidad de las instituciones que son incapaces de dar respuestas a la demandas de justicia de los mexicanos. La fuga de El Chapo Guzmán, el caso Ayotzinapa, Tlatlaya, Ostula, el injusto encarcelamiento del doctor José Manuel Mireles y Semeí Verdía, entre tantos otros, son prueba de la ineficiencia del sistema de seguridad mexicano.

La profunda brecha entre el andamiaje legislativo y judicial, y la realidad cotidiana que viven millones de personas en el país, provocan que la sociedad no confíe en las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, derivado de la falta de transparencia, rendición de cuentas y de resultados a la sociedad. La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la seguridad Pública de 2013 elaborada por el INEGI, arrojó que el 65 por ciento de quienes tienen 18 años o más creen que los Ministerios Públicos son corruptos; 64 por ciento de la población cree que los jueces están vinculados a prácticas de corrupción y sólo el 43 por ciento de los ciudadanos cree que los ministerios públicos son eficaces en su trabajo. 10

El sistema de justicia en México vive la paradoja de la impunidad: el culpable sale libre, mientras el inocente paga. De acuerdo con el investigador Guillermo Zepeda Lecuona, el nivel de impunidad en México es de 98.8 por ciento y cada día 95 mil presuntos inocentes viven en las cárceles culpables, esto contraviniendo el principio de presunción de inocencia que se establece en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una encuesta coordinada por Elena Azaola y Catalina Pérez-Correa en los Centros Federales de Readaptación Social en 2012, arrojó que sólo 59 por ciento de quienes se encuentran en la cárcel por un delito del fuero común han recibido una sentencia condenatoria; en tanto que, en el ámbito federal, han sido sólo 53.3 por ciento; es decir, más de la mitad guarda una calidad de *procesado*, lo cual implica que de los 48 mil 66 internos contabilizados en 2012, un total de 25 mil 619 se encontraban en la cárcel sin haber recibido todavía una sentencia condenatoria.

Es claro que México no se mueve en la dirección correcta, los diputados ciudadanos sabemos que es necesario dar un giro a la visión del gobierno para combatir la inseguridad. El enfoque de enfrentamiento directo, violencia y captura de las cabezas delictivas ha probado ser ineficaz y ha violado los derechos humanos de los mexicanos. La inseguridad no es un problema que se pueda ignorar o esconder, la vivimos cada día. Todos y todas pagamos por la irresponsabilidad del poder público.

El Estado ha recurrido a la creación de una política criminal como pilar, en donde la prisión es "la respuesta pertinente ante las conductas antisociales". ¹¹ Pero como dice el doctor José Buendía Hegewish, "si el crimen rebasa a la autoridad en las calles de algunas ciudades del país, la prisión es el último reducto del monopolio del Estado", ¹² por lo que perder el control de las cárceles evidencia un Estado incapaz de mantener la seguridad y la paz para su gente.

La autoridad no logra controlar ni sobreponerse a la voluntad de los presos. Según México Evalúa, en 65 de los 101 centros visitados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se encontró autogobierno o cogobierno. Frecuentemente en lugar de servir como centros de readaptación, estos funcionan como núcleos de formación para criminales donde se unen a bandas delictivas, incrementando la inseguridad.

La situación actual del sistema penitenciario mexicano es deplorable, los presos viven en condiciones de hacinamiento y sobrepoblación que violan los derechos humanos. Según el diagnóstico "Situación y Desafíos del Sistema Penitenciario" de México Evalúa, en la mayoría de los centros; las condiciones de higiene, la calidad de los alimentos, así como el acceso a servicios de educación, son deplorables, la atención y el equipamiento instrumental médico dentro de las cárceles son insuficientes, no existe una separación entre las áreas destinadas a hombres y mujeres y en la mayoría no existen mecanismos para prevenir eventos violentos. Esto viola los principios establecidos en el artículo 18 constitucional que establece que "el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto".

Los gobiernos de los partidos de siempre, continúan haciendo reformas muy promocionadas pero que no tienen éxito al momento de implementarse eficientemente, la reforma constitucional para la justicia penal de 2008 ha fallado en implementarse (En Sonora somos el ultimo lugar). Y después de 7 años de haberse promulgado, quedan sólo 9 meses para terminar su aplicación. Según un estudio del Centro de Investigación para el Desarrollo, ninguna de las 32 entidades federativas cumple con las condiciones necesarias para garantizar el arranque del nuevo sistema acusatorio en el país. A pesar de que se han invertido en total un presupuesto de casi 10 mil millones de pesos para apoyar la implementación del sistema acusatorio en las entidades, de acuerdo con la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal sólo 6 estados operan de forma total, 24 de forma parcial, y Baja California Sur y nuestro Estado faltan por empezar. 15

Las condiciones en que viven los sentenciados son un reflejo de la desigualdad de nuestro país, la incapacidad de ciertos grupos sociales para acceder a un trato adecuado y justo por parte del Estado. Por esto, los diputados de Movimiento Ciudadano federales y locales hemos asumido el deber de hacer escuchar la voz de aquellas personas, que aun siendo privadas de su libertad, piden ser tratados con justicia y dignidad.

Nuestro sistema se encuentra entre 250 y 305 por ciento de su capacidad; en una celda para 6 personas, en realidad viven entre 14 y 20 personas. ¹⁶ Un sistema sobrepoblado pone en condiciones de violación de derechos humanos a los reos debido que no hay condiciones suficientes. ¹⁷ México necesita de una reforma política de seguridad en materia penal, enfocada en la reparación integral del daño cometido a través del delito y una verdadera reinserción de las personas privadas de su libertad a la vida comunitaria. Tenemos que voltear hacia un tema que pocos deciden atender pero cuyas consecuencias tienen grandes repercusiones en la inseguridad del país.

La presente iniciativa busca incidir en uno de los problemas del sistema penitenciario, el de la sobrepoblación en los penales y sus consecuencias. México Evalúa a través de su estudio "Situación y Desafíos del Sistema Penitenciario" señala que "el uso y el abuso de la prisión preventiva es una de las principales causas de la sobrepoblación y el hacinamiento en el sistema". A pesar de que el número de presos continúa aumentando, más de la mitad de los mexicanos no se sienten protegidos ni seguros. ¹⁸ Debemos de entender que la encarcelación masiva no es la solución a los problemas estructurales que producen la violencia; como lo son la marginación, la pobreza y la falta de oportunidades. Un sistema penitenciario sobrepoblado es incapaz de hacer programas eficientes para la reinserción de los ciudadanos a la sociedad como sujetos productivos.

El académico sonorense y doctorante por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, Héctor Manuel Goycochea Valenzuela, como aportación académica a esta iniciativa hace las siguientes definiciones:

REINSERCION.

Es el proceso reeducativo del ciudadano en conflicto con la ley penal, teniendo el Estado la potestad regeneradora de la moral perdida del individuo como consecuencia jurídica del acto que se le reprocha, la persona será el centro de los procedimientos orientativos de la conducta, previo estudio y diagnostico que permitirá su clasificación para el tratamiento más adecuado.

SOBREPOBLACION.

Es consecuencia de diversos factores jurídicos criminológicos, por un lado las diversas reformas penales, donde se endurecen las penas y se pierden beneficios caucionales, aunado a la tipificación de nuevas conductas delictivas y sus variables. Por otro lado tenemos a la poca eficiencia en los procesos de reinserción que propician la reincidencia delictiva.

Por lo expuesto propongo eliminar la prisión preventiva oficiosa, así como los delitos inexcarcelables, sean eliminados. Elevar a rango constitucional esta medida contraviene el principio de inocencia, pues además no se justifica desde la óptica del derecho internacional de derechos humanos. Tendría que ser cada juez quien solicitase la sanción preventiva a partir de la evaluación de las circunstancias propias de cada caso y tomando en cuenta el riesgo fundado de fuga, interferencia en la investigación o el riesgo para la víctima o la sociedad y no en función del delito imputado.

En consecuencia, con fundamento en lo prescrito por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto al análisis de esta Asamblea, el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve presentar ante el Congreso de la Unión, iniciativa de:

DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL

CÓDIGO FEDERAL PENAL Y EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículo Primero. Se reforman los párrafos primero del artículo 18 y segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 18. Sólo por causas de riesgo fundado de fuga, interferencia en la investigación o exista riesgo para la víctima o la sociedad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Artículo 19. []
[]
[]
[]
[]
[]
[]
[]
[]

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad.

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción IV y se reforma el tercer párrafo del artículo 70, y la fracción II del artículo 84; se derogan los incisos g) a i) de la fracción I, así como la fracción III del artículo 85 del Código Federal Penal.

Artículo 70. La prisión podrá ser sustituida, a juicio del juzgador, apreciando lo dispuesto en los artículos 51 y 52 en los términos siguientes:

- I. Por trabajo en favor de la comunidad o semilibertad, cuando la pena impuesta no exceda de **cinco** años;
- II. Por tratamiento en libertad, si la prisión no excede de cinco años; o
- III. Por multa, si la prisión no excede de tres años.
- IV. Beneficio de reclusión domiciliaria mediante monitoreo electrónico a distancia, cuando la pena impuesta no exceda de **cuatro** años.

[...]

Artículo 84. Se concederá libertad preparatoria al condenado, previo el informe a que se refiere el Código de Procedimientos Penales, que hubiere cumplido las tres quintas partes de su condena, si se trata de delitos intencionales, o la mitad de la misma en caso de delitos imprudenciales, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Que haya observado buena conducta durante la ejecución de su sentencia;
- II. Que del informe técnico que rinda la autoridad competente se presuma que existen condiciones de reinserción social del sentenciado y de no volver a delinquir, y
- III. Que haya reparado o se comprometa a reparar el daño causado, sujetándose a la forma, medidas y términos que se le fijen para dicho objeto, si no puede cubrirlo desde luego.

[...]

Artículo 85. No se concederá la libertad preparatoria a

- I. Los sentenciados por alguno de los delitos previstos en este código que a continuación se señalan:
 - *a*) *a f*) [...]
 - g) (Se deroga)
 - h) (Se deroga)

```
i) (Se deroga)

j) a l) [...]

II. a IV. [...]

[...]
```

Artículo Tercero. Se deroga la fracción tercera del artículo 2, se reforman el párrafo primero del artículo 140, la fracción primera del 150, el párrafo primero del artículo 165 y el artículo 167; y se deroga el tercer párrafo del artículo 420 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 21. En los casos de delitos del fuero común cometidos contra algún periodista, persona o instalación, que dolosamente afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta, el Ministerio Público de la Federación podrá ejercer la facultad de atracción para conocerlos y perseguirlos, y los órganos jurisdiccionales federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos. Esta facultad se ejercerá cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

```
I. y II. [...]

III. (Se deroga)

IV. a IX. [...]

[...]

Artículo 140. [...]
```

En los casos de detención por flagrancia, cuando se trate de casos donde no exista riesgo fundado de fuga, interferencia en la investigación o no exista riesgo para la víctima o la sociedad y el Ministerio Público determine que no solicitará prisión preventiva como medida cautelar, podrá disponer la libertad del imputado o imponer una medida de protección en los términos de lo dispuesto en este código.

[...]

Artículo 150. Sólo en casos urgentes el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad y fundando y expresando los datos de prueba que motiven su proceder, ordenar la detención de una persona, siempre y cuando concurran los siguientes supuestos:

I. Existan datos que establezcan la existencia de un hecho señalado como delito grave y que exista la probabilidad de que la persona lo cometió o participó en su comisión.

```
II. y III. [...]
```



Artículo 165. Aplicación de la prisión preventiva sólo por causas de riesgo fundado de fuga, interferencia en la investigación o exista riesgo para la víctima o la sociedad. La prisión preventiva será ordenada conforme a los términos y las condiciones de este código.

[...]

Artículo 167. El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez de control la prisión preventiva o el resguardo domiciliario cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad.

```
[...]
```

[...]

[...]

[...]

[...]

I. a XI. [...]

[...]

Artículo 420. Cuando se trate de delitos que afecten bienes jurídicos propios de un pueblo o comunidad indígena o bienes personales de alguno de sus miembros, y tanto el imputado como la víctima, o en su caso sus familiares, acepten el modo en el que la comunidad, conforme a sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos proponga resolver el conflicto, se declarará la extinción de la acción penal, salvo en los casos en que la solución no considere la perspectiva de género, afecte la dignidad de las personas, el interés superior de los niños y las niñas o del derecho a una vida libre de violencia hacia la mujer.

En estos casos, cualquier miembro de la comunidad indígena podrá solicitar que así se declare ante el juez competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En un plazo de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se deberá expedir la normatividad reglamentaria relativa al beneficio de reclusión domiciliaria mediante monitoreo electrónico a distancia.

TERCERO. La Cámara de Diputados, en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto, realizará las modificaciones necesarias para el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, a efecto de otorgar a todas las Instituciones encargadas de la operación del nuevo régimen de reinserción social, modificación y duración de penas, los recursos económicos para proveer de recursos humanos y materiales para su funcionamiento, y para la infraestructura que permita la creación y la adecuación del beneficio de reclusión domiciliaria mediante monitoreo electrónico a distancia.

Hermosillo, Sonora a los diecisiete días del mes de noviembre del año 2015.

El suscrito DIPUTADO CIUDADANO

CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA.

CITAS

- 1 OCDE. (2013). ¿Cómo va la vida? Obtenido de OCDE. Sitio web: http://eleconomista.com.mx/industrias/2013/05/28/mexicanos-que-mas-hora s-trabajan-ano-ocde
- 2 CONEVAL. (2015). La medición de pobreza 2014. 7/10/2015, de CONEVAL. Sitio web:

http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_20 14.aspx

- 3 Ibídem.
- 4 OCDE. (2015). "Todos juntos. ¿Por qué reducir la desigualdad nos beneficia?" 01/10/2015, de OCDE. Sitio web: http://www.cnnexpansion.com/economia/2015/05/21/mexico-el-segundo-paisdesigual-en-la-ocde
- 5 Gerardo Esquivel Hernández. (2015). Concentración del poder económico y político. 05/10/2015, de OXFAM. Sitio web: http://www.oxfammexico.org/desigualdad-extrema-en-mexico-concentracion-del-poder-economico-y-politico/#.Vhb94-yqqko
- 6 CONEVAL. (2015). La medición de pobreza 2014 . 7/10/2015, de CONEVAL. Sitio web:

http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza 20 14.aspx

- 7 INEGI. (2012). *La alimentación y nutrición en México*. 7/10/2015, de CEIDAS. Sitio web: http://www.excelsior.com.mx/2012/02/19/nacional/811635
- 8 El Sabueso (2015) "¿Bajo la Incidencia delictiva? Sí, pero...", 7/10/2015, de *Animal Político*. Sitio

 web: http://www.animalpolitico.com/elsabueso/bajo-la-incidencia-delictiva-si -pero/
- 9 INEGI. (2013). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública de 2013. 6/10/2015, de INEGI. Sitio web: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/envipe/envipe2013/doc/envipe2013_09.pdf
- 10 Fuentes, Mario Luis. "México social: un deficiente sistema de justicia", en *Excélsior*. Recuperado de http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/10/01/921213
- 11 Zepeda, Guillermo. (2015). Situación y desafíos del sistema penitenciario. 01/10/2015, de México Evalúa. Sitio web: http://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2013/08/El-Sistema-Penitenciario-Mexicano-GZEPEDAL-2013.pdf

- 12 http://www.excelsior.com.mx/opinion/jose-buendia-hegewisch/2015/07/16/1034935
- 13 Zepeda, Guillermo. Obra citada.
- 14 Martí, Alejandro. (2015). "La reforma de justicia penal ante un momento crucial: concluir bien y a tiempo", 2/10/15, de *Animal Político*. Sitio web: http://www.animalpolitico.com/blogueros-mexico-sos/2015/05/20/la-reforma-de-justicia-penal-ante-un-momento-crucial-concluir-bien-y-a-tiempo/

15 Ibídem.

16 Zepeda, Guillermo. Obra citada. http://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2013/08/El-Sistema-Penitenciario-Mexicano-GZEPEDAL-2013.pdf

17 Martí, Alejandro. Obra citada.

18 INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública de 2012. Recuperado

de http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/envipe/envipe2012/doc/resultadosenvipe2012_09.pdf

HONORABLE ASAMBLEA:

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Primera Legislatura, por conducto del Diputado Carlos Manuel Fu Salcido, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presenta a la consideración de esta Asamblea la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 TER A LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La contratación de deuda, empréstitos o refinanciamientos, por parte de cualquier instancias de gobierno, sea federal, estatal o municipal, se ha convertido en un asunto de máxima importancia para la ciudadanía.

El adecuado manejo de estos mecanismos permite la estabilidad en la finanzas de los entes gubernamentales, incidiendo en la estabilidad y desarrollo económico.

Es por ello que los procesos para la contratación de estos mecanismos financieros siempre han sido una responsabilidad compartida, generalmente entre los poderes ejecutivos y legislativos. Con diferentes modalidades de contrapesos y control, en diversas reformas y leyes, tanto federales como locales en la materia.

Como antecedente próximo de este tema, tenemos que el 26 de mayo del 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que "SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS."

Noviembre 16, 2015. Año 9, No. 769

En este decreto, entre otros artículos, se reformó la fracción VIII del 117, siendo el texto de la reforma el siguiente:

Artículo 117. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo <u>las mejores condiciones del mercado</u>, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en <u>las mejores condiciones del mercado</u>, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

Como puede observarse, el Constituyente Permanente dio relevancia al concepto-principio de "mejores condiciones del mercado" al referirlo incluso 2 veces en la fracción, para que sean observados tanto por los Estado y Ayuntamientos como por los Congresos Locales.

Esa corresponsabilidad de las instancias ejecutivas y las legislativas en la importante determinación de contratación de deuda, financiamientos o refinanciamientos queda patente en la parte conducente de nuestra Carta Magna.

De esa forma, lo que se pretende con el decreto que ahora se propone

- 1.- Se obtengan las mejores condiciones de mercado que ordena la Constitución Federal, mediante un procedimiento de licitación pública.
- 2.- Que este proceso sea transparente y consultable por toda la ciudadanía.

es que:

3.- Que al estar hablando, como ya se dijo, de una corresponsabilidad entre los poderes ejecutivo y legislativo, exista un Comité que dirija los procedimientos de licitación en donde estén representados ambos poderes, con la adición de que también se propone incluir a representantes de la sociedad.

En conclusión, la presente iniciativa reglamenta de manera objetiva la obligación constitucional de obtener las mejores condiciones de mercado para la contratación de créditos o empréstitos. Obligación que ya existe, que es vigente y que por lo tanto amerita ser regulada debidamente.

Por lo antes expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 TER A LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO 22 Ter.- La contratación de créditos, empréstitos, financiamiento o refinanciamientos y demás mecanismos financieros que son regulados por la presente ley, constituyen actos de máxima importancia para el Estado y además revisten relevancia estratégica en el desarrollo económico de Sonora.

Dichos actos jurídicos de contratación deben de regirse por los principios de máxima publicidad, legalidad, certeza, de beneficio social públicamente aceptado y en observancia

de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debe tenerse también como premisa fundamental el principio de obtención de las mejores condiciones de mercado.

Para la implementación de los mecanismos señalados en el párrafo anterior, los sujetos señalados en esta ley que pretendan contratar créditos, empréstitos, financiamiento o refinanciamientos y demás mecanismos financieros que son regulados en este ordenamiento, tendrán las obligaciones siguientes:

- **I.-** Las contrataciones se llevarán a cabo mediante licitaciones públicas nacionales o internacionales, a efecto de garantizar las mejores condiciones de mercado.
- **II.-** Las licitaciones públicas referidas, en sus diferentes etapas, serán abiertas al público y serán transmitidas por internet.
- **III.-** En el caso de que el contratante sea el Estado, organismos descentralizados estatales, empresas de participación estatal o fideicomisos públicos, el Comité que lleve a cabo el procedimiento de licitación se integrará por:
- a) El Secretario de Hacienda, quien presidirá el Comité. El Subsecretario de Egresos fungirá como sustituto.
- b) El Secretario de la Contraloría.
- c) Dos servidores público con nivel Director General o superior, que para tal efecto designe el Gobernador del Estado.
- d) El procurador Fiscal.
- e) Dos diputados del Congreso del Estado, que serán designados por las dos terceras partes de los integrantes del mismo.
- f) Dos representantes de la sociedad civil propuestos por sociedades, asociaciones o fundaciones cuyo objeto principal sea la transparencia o rendición de cuentas.
- **IV.-** En el caso de que el contratante sea un Municipio, organismos descentralizados municipales o empresas de participación municipal, el Comité que lleve a cabo el procedimiento de licitación se integrará por:
- a) El Tesorero del Ayuntamiento o equivalente, quien presidirá el Comité.
- b) El Contralor Municipal o equivalente.
- c) Dos servidores público con nivel Director General o superior, q para tal efecto designe el Presidente Municipal.
- d) Un servidor público del Gobierno del Estado designado por el Secretario de Hacienda.

- e) Dos representantes de la sociedad civil propuestos por sociedades, asociaciones o fundaciones cuyo objeto principal sea la transparencia o rendición de cuentas.
- **V.-** Los integrantes de los comités señalados en las fracciones III y IV participarán desde las etapas preparatorias de elaboración y aprobación de bases de licitación o documentos, hasta la firma del o los contratos derivados del fallo o adjudicación.

Los comités deberán estar debidamente instalados para que pueda dar inicio el procedimiento de licitación respectivo.

- **VI.-** Para las reglas del procedimiento de licitación, será aplicable supletoriamente la ley federal denominada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo que no se opongan a lo dispuesto en el presente artículo.
- VII.- Será nulo cualquier contrato de la materia que se realice en contravención a lo dispuesto en este artículo.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 17 de noviembre de 2015

C. DIP. CARLOS MANUEL FU SALCIDO

COMISION DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA
BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA
MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN
RODRIGO ACUÑA ARREDONDO
SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS
CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
CARLOS MANUEL FU SALCIDO

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de esta Legislatura, nos fue turnado por la Presidencia para estudio y dictamen, escrito de los diputados Fermín Trujillo Fuentes y Teresa María Olivares Ochoa, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de esta LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, el cual contiene iniciativa de decreto que adiciona el artículo 7 TER a la Ley de Educación del Estado de Sonora, con el objeto que en las aulas de las escuelas públicas sean utilizados colores en paredes y techos que favorezcan el aprendizaje, a través de la estimulación psicológica y, a su vez, éstos beneficien la iluminación en las aulas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA

Con fecha 8 de octubre del 2015, se presentó la iniciativa referida con antelación, misma que se sustenta bajo los siguientes argumentos:

"Desde el punto de vista fisiológico, el ojo humano tiene la capacidad de captar las diferentes longitudes de onda emitidas por los objetos; esta

información es procesada por las neuronas y posteriormente es interpretada en regiones específicas del cerebro; a ésta interpretación se le conoce como "colores". Luego entonces, los colores no son una propiedad de un objeto, sino son interpretaciones que nosotros le damos a un estímulo determinado.

Desde hace más de dos siglos, se tiene conocimiento que los colores influyen fuertemente en la psicología humana. En la actualidad, los efectos psicológicos comprobados son de dos tipos: Los efectos directos y efectos indirectos. Los primeros, influyen en el ambiente de un lugar determinado brindando una sensación de alegría, frío, calidez, tristeza, miedo, entre otras; y los segundos, son las asociaciones subjetivas u objetivas de cada individuo, es decir, es la interpretación que cada persona tiene sobre ellos.

Estudios han demostrado que los colores tienen una fuerte influencia en nuestra memoria; también se ha comprobado que el aprendizaje mejora en un 78% y la comprensión en un 73% (Embry, 1984; Johnson, 1992), generando por consecuencia un gran impacto en el proceso enseñanza-aprendizaje del educando.

Según diversos autores como Eva Heller (Psicología del Color), Anne Varichon (Colores y su significado) y Jorrit Tornquist (Color y luz), el color está relacionado con diversos aspectos, por ejemplo, se utiliza para identificar lo masculino y lo femenino, lo natural y lo artificial, lo romántico y lo clásico, etc. Los amarillos, rojos y sus familias nos dan la impresión de una fuente de calor imaginaria, tales como el sol o el fuego; por lo tanto, estos colores estimulan la sensación de calor, mientras que los colores azules, verdes y muchos violetas nos dan la impresión de frio, agua o hielo, por lo tanto, estos colores estimulan la sensación de frescura. Se menciona que los colores que estimulan la sensación de calidez pueden despertar la creatividad y mejorar el estado de ánimo de las personas, además pueden influir en que éstas sean más activas y propositivas. Sin embargo, el exceso de dichos colores puede disminuir el rendimiento intelectual debido la pérdida de concentración. Por otro lado, los colores que estimulan la sensación de frescura pueden favorecer la tranquilidad, concentración, aprendizaje y la memoria. Aunque si son usados de manera excesiva puede llegar a provocar aburrimiento y desencadenar un efecto inverso al deseado. Los colores tierra dan sensación de seguridad y los colores monótonos pueden llegar al aburrimiento. Por lo anterior, se llega a la conclusión de que los colores no sólo son sensaciones, sino que también pueden estimular emociones.

Diferentes investigaciones enfocadas en estudiar los efectos del color en el aprendizaje de niños mostraron que los colores negro y marrón disminuyeron el rendimiento escolar, y que esto se debía principalmente al rechazo de los niños a esos colores. Además, se sugirió que no favorecían la concentración, la creatividad, ni la relajación. Por otro lado, el color verde-amarillo, naranja y azul cielo, mostraron un efecto favorable, estimulando la concentración y el aprendizaje (Henner Ertel, 1973; Hamid y Newport, 1989). Se ha sugerido que el color naranja mejora los comportamientos sociales en los niños, el color rojo puede incitar a la acción y combatir momentos de baja vitalidad, de poca energía o depresivos, por lo cual son recomendables para aulas de juego. Estos colores no serían recomendables en aulas de estudio donde se requiera de la

concentración de los niños, así mismo, no se recomienda su uso en centros educativos para niños con hiperactividad. Se sugiere que el color amarillo es favorable en las aulas donde se busca estimular la concentración y el aprendizaje de los infantes, siempre y cuando se utilice en tonos suaves o tonos pastel. Por otro lado, se sugiere que el color verde así como el violeta podría ser ideal en aulas donde se desempeñan actividades como el dibujo.

En el caso de escuelas primarias, los niños de los primeros grados necesitan un equilibro entre los colores, por lo que su rendimiento será mejor en aulas con colores cálidos de tonos pastel porque estimula la concentración y el aprendizaje. Con forme los niños avancen en su grado de estudio y los retos académicos sean mayores, es aconsejable utilizar el azul en el aula, debido a que estimula la concentración y la tranquilidad, haciéndolo ideal para aulas donde se imparten asignaturas de tronco común. Hay que tomar en cuenta que los tonos intensos de azul mejoran la atención mientras que los suaves favorecen la concentración. El azul no es aconsejable si lo que se desea es estimular la creatividad, sin embargo, el color amarillo si lo es, ya que inspirará alegría, confianza y optimismo en los niños, además estimula su mente ayudándoles en la generación de ideas.

También el verde menta y el azul son colores recomendables para las aulas de centros educativos de nivel básico y media superior debido a su estimulo tranquilizante, además según estudios favorece a la concentración, ayudando a los estudiantes a estar más relajados y atentos. Por lo anterior, estos colores también son recomendables para aulas de centros educativos para niños y jóvenes especiales donde se requiere de relajación y tranquilidad. También se sugiere que el color verde pálido es ideal para aulas donde se enseñan artes o música, además también es recomendable para bibliotecas. Los colores que no se recomiendan utilizar en las aulas son el blanco brillante o colores demasiado brillantes, debido a que puede provocar fatiga visual, o el uso de negros o colores demasiado oscuros porque pueden crear un ambiente tenso, de tristeza o depresivo.

Por otro lado, una buena iluminación resalta los elementos que componen un ambiente determinado. Por lo tanto, la iluminación es un aspecto muy importante que se tiene que considerar al momento de implementar los colores en las aulas, ya que éste factor puede modificar el tono del color de la superficie pintada, haciéndolos más o menos brillantes, claros u obscuros, pudiendo afectar los resultados esperados. Es recomendable utilizar el color blanco en los techos para ayudar con la iluminación del aula de clases. Se recomienda que el porcentaje de reflejo de las paredes no exceda el 60%, debido a que puede ocasionar molestias en la visión y puede modificar el tono de los colores de las paredes. Por otro lado, se recomienda que color del mobiliario en las aulas sea el más parecido al color de la madera natural, debido a que su reflejo no excede el de 25%, así mismo se recomienda que el piso no exceda este porcentaje de reflejo.

Por último, hay que considerar que la iluminación es la incidencia de luz sobre una superficie determinada y que la luz es energía, y esta puede influir no solo a nivel psicológico, sino también en el fisiológico, es decir, puede afectar a diferentes moléculas tales como vitaminas, enzimas y hormonas, que a su vez pueden alterar nuestro metabolismo y como consecuencia al comportamiento y desempeño de las personas.

En la actualidad, los colores de las paredes que comúnmente encontramos en nuestras aulas, así como el de los mobiliarios, en ocasiones no son los ideales para favorecer y fortalecer la enseñanza, siendo el color blanco y gris el que comúnmente predomina en paredes y techos, creando un ambiente monótono, aburrido y de fatiga visual en nuestros estudiantes. Por ello, consideramos necesario que en las paredes de las aulas de los planteles educativos públicos de educación básica y media superior, se utilicen colores que estimulen el desempeño y el aprendizaje de nuestros niños y jóvenes estudiantes, y que a su vez éstos favorezcan la iluminación."

Derivado de lo antes expuesto, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política local.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consigna que en nuestro país todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – entiéndase federación, estados, Distrito Federal y municipios – impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. En tal sentido, dentro de estos niveles educativos, la educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica y junto con la media superior integran el esquema educativo obligatorio que debe recibir todo mexicano.

QUINTA.- El aprendizaje es un proceso en interacción entre quien aprende y el objeto del conocimiento, el cual formalmente se sitúa en el ámbito escolar, con la relación docente alumno.

Para que el aprendizaje ocurra y por consiguiente la estructura cognitiva del que ha aprendido se modifique, deben darse la concurrencia de factores intrapersonales y contextuales o socio-ambientales.

Entre los factores intrapersonales podemos citar la motivación intrínseca, la maduración cognitiva y emocional y los conocimientos previos (conceptuales, actitudinales y procedimentales).

Para estimular el aprendizaje se toman en cuenta diferentes factores y métodos que pueden ser empleados para el desenvolvimiento eficaz de la educación básica, como pueden ser las condiciones edilicias y de equipamiento de la institución escolar

como: ambiente confortable, ventilado, aislado del ruido exterior y con mobiliario adecuado.

La motivación o estimulación no es un tema reciente en el mundo, según datos del Centro de Investigación CID, desde hace muchos años científicos, filósofos y psicólogos han propuesto un concepto o teoría de este tema. Una de las primeras personas que plantea un juicio acerca de este contenido es Aristóteles (384 - 322 a.C.) en el siglo IV a. C; el cual afirma que la motivación es provocada por el agrado, es decir, que alguna acción que realicemos debe agradarnos o provocarnos felicidad.

Más recientemente psicólogos del mundo han propuesto sus teorías de motivación, basadas en otras investigaciones que describen el desarrollo humano; una de las más aceptadas es la teoría de las necesidades de Abraham Maslow (1908-1970), que alega que la motivación es provocada por una necesidad básica del individuo.

Sin embargo, hoy en día la motivación es el estímulo que provoca que una persona actúe de determinada manera, es el impulso y el empeño para lograr una meta o fin. La motivación es esencial para realizar nuestras actividades diarias; todas las acciones que realizamos tienen una fuente estimulante como lo es la influencia del color, dado que produce sentimientos que despiertan, la influencia que parecen ejercer en los estados anímicos y comportamiento.

Los colores son estímulos visuales que pueden generar diversas reacciones en nuestro organismo y en nuestro estado de ánimo.

La psicología del color ha estudiado estos efectos en la percepción y la conducta humana, aunque como ciencia resulte inmadura, no se puede negar la importancia y las aplicaciones en la publicidad y en diseños arquitectónicos como en los centros escolares. Según los estudiosos del color, los efectos se deben a nuestra percepción de las distintas frecuencias de onda de luz, dentro del espectro visible, que incide sobre la materia, en esto se halla involucrado el cerebro y lo mecanismos de la vista.

El color no es una característica de una imagen u objeto, sino una apreciación subjetiva nuestra, una sensación que se produce en respuesta a la estimulación del ojo y de sus mecanismos nerviosos, por la energía luminosa de ciertas longitudes de onda.

Una gran mayoría de las personas aprenden y retienen la información por más tiempo cuando el color se usa como material educativo y en el salón de clases. El ocho por ciento del cerebro recibe información visualmente. El color estimula al sentido de la vista y alienta a la retención de la información.

El color inspira creatividad y alienta a los estudiantes a pensar en nuevas ideas. El uso del color estimula la creatividad para escribir historias y ayuda a los estudiantes a evaluar y solucionar problemas conductuales.

Los recursos para aumentar nuestro rendimiento parecen no tener fin, es cosa de aprovecharlos para elevar el potencial de nuestros pequeños solo con la adecuada combinación de colores, tanto en las aulas, como en los espacios de estudio, lo que puede influir favorablemente para el aprendizaje, la recordación y el comportamiento.

Por las razones expuestas con anterioridad, los integrantes de esta Comisión de Educación y Cultura, consideramos positiva y procedente la iniciativa en estudio y recomendamos ampliamente su aprobación al Pleno de esta Poder Legislativo, ya que vemos los beneficios que aporta el correcto manejo de los colores como una herramienta para aumentar el rendimiento intelectual y, por lo tanto, el académico de nuestra sociedad, por lo que es imperante que en las aulas sean utilizados colores en paredes, techos y mobiliario, que favorezcan el aprendizaje del educando a través de la estimulación psicológica, y a su vez éstos beneficien la iluminación en las aulas, considerando que la luz es energía, y por lo tanto nos afecta o beneficia no sólo en el terreno psicológico sino incluso en el fisiológico.

Noviembre 16, 2015. Año 9, No. 769

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 70 TER A LA LEY DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO UNICO.- Se adiciona un artículo 70 TER a la Ley de Educación, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 70 TER.- Será obligatorio que en las escuelas públicas de educación básica establecidas dentro del territorio estatal, sean utilizados en las aulas colores en paredes y techos que favorezcan el aprendizaje del educando, a través de la estimulación psicológica y, a su vez, éstos beneficien la iluminación en las aulas. Así mismo, se procurará que el mobiliario que se utilice dentro de las aulas cuente con esas características.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 10 de noviembre de 2015.

C. DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA

C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN

C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

C. DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS

C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

C. DIP. CARLOS MANUEL FU SALCIDO

POSICIONAMIENTO PARA CONOCIMIENTO A ESTA SOBERANÍA Y PÚBLICO EN GENERAL, RESPECTO A TEMAS DE TRABAJO LEGISLATIVO DEL DIP. JUAN JOSÉ LAM ANGULO, REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Compañeras y Compañeros Diputados, de la Sexagésima Primera Legislatura Sonorense, debido a que esta presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, ante este Poder Legislativo, la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, así como el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2016, propuesta que asciende a 54 mil 629 millones de pesos, que será sujeta de análisis y discusión, y en su caso aprobación por este Pleno y motiva a comunicar de las tareas legislativas relacionadas a este tema presupuestal.

Las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de este H. Congreso, integraran los Dictámenes correspondientes a los ingresos y egresos estatales correspondientes, por esta razón hago de su conocimiento, junto al Pleno de esta Asamblea Legislativa y ante el Pueblo de Sonora, que en tiempo y forma, manifesté la necesidad de que en esa norma presupuestaria sí se garantice la Gratuidad de la Educación Pública Media Superior, se atienda a la Población Indígena Sonorense, y que sí sea realidad los Apoyos a Jefas Madres de Familia.

Es por ello, que desde un inicio de este período de sesiones, presente varios Puntos de Acuerdo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, que establece que en este primer período ordinario de sesiones, sin perjuicio de la función legislativa, debemos ocuparnos preferentemente de discutir la cuestión presupuestal hacia una proyección del ejercicio fiscal del siguiente año.

Noviembre 16, 2015. Año 9, No. 769

Así mismo, nuestra Constitución, también, establece en su artículo 64, como facultades de este Poder Legislativo, en su fracción VII, expedir leyes que fijen las bases sobre la organización, y prestación de servicios públicos de salud y de educación, así como para la capacitación y adiestramiento en el trabajo, protección a la familia, promoción a la vivienda, recreación y deporte y seguridad social.

Del mismo artículo en cita dispone en su fracción XXXV, que como Congreso, estamos para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general.

Los varios Puntos de Acuerdo mediante atentos exhortos hacia la Titular del Poder Ejecutivo y Ayuntamientos, ambos de nuestra Entidad Sonorense, así como también a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, consistieron en los siguientes:

- 1.-En fecha 29 de Septiembre de 2015, presente Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante este Poder Legislativo resolvió exhortar a la Ciudadana Gobernadora del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemisa Pavlovich Arellano y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, conforme sus respectivas atribuciones, proyecten en los Presupuestos de Egresos del Ejercicio Fiscal de 2016, la asignación financiera que garantice la Gratuidad de la Educación Pública Media Superior en Sonora, el cual fue aprobado por Unanimidad por el Pleno de este Poder Legislativo de Sonora.
- 2.- En fecha 6 de octubre del 2015, presente Iniciativa, con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejecutivo del Estado de Sonora, para crear la Secretaría de la Mujer en el Gobierno del Estado de Sonora.
- 3.- En fecha 22 de Octubre de 2015, presente una Iniciativa como Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas, junto con mis demás Compañeras y Compañeros Diputados integrantes de la Comisión citada, mismo que por consenso total suscribimos y firmamos con Punto de Acuerdo, mediante el cual se solicitó que este Poder Legislativo resuelva exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a La Titular del Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos con Comunidades Indígenas del Estado de Sonora,

que conforme a sus atribuciones, integren en sus proyectos presupuestarios del 2016, los recursos necesarios a favor de las Comunidades Indígenas Sonorenses, el cual fue aprobado por Unanimidad por el Honorable Pleno de la Asamblea Legislativa.

- 4.- En fecha 05 de Noviembre de 2015, presente una Iniciativa, con Punto de Acuerdo mediante el cual solicite que este Poder Legislativo resuelva emitir un Exhorto a La Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que integre los recursos necesarios en la Iniciativa del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2016, en favor de Madres Jefas de Familia de Sonora, en el cual Diputados y Diputadas de todos los Partidos Políticos representados en la Sesión celebrada, coincidieron y se aprobó por Unanimidad por parte del Pleno de esta Soberanía Legislativa Sonorense.
- 5.- Con fecha 14 de Octubre de 2015, en carácter de Presidente se convocó a la instalación de la Comisión de Asuntos Indígenas, integradas por los C.C. DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS, DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA, DIP. EMETERIO OCHOA BAZÚA, DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA, DIP. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ, y DIP. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS, con el firme propósito trabajar por nuestras Etnias Sonorenses.

En este inicio del período de ejercicio de Gobierno tanto del Ejecutivo como del Legislativo, como Poderes de Estado, que entre uno y el otro, existe una responsabilidad mutua de proyectar un presupuesto responsable e incluyente, a atender a la Población más vulnerable.

Un ejemplo de ello, es lo que manifestó el C.P, Raúl Navarro Gallegos Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, al momento de de la presentación ante esta Soberanía el paquete presupuestario para el ejercicio fiscal 2016, y que textualmente cito:

Estamos llamados a ser actores políticos, económicos y sociales con una visión responsable, seria, comprometida y de largo plazo, que nos permita seguir construyendo alternativas y acciones de desarrollo para las Familias Sonorenses, los necesitados, las Madres de Familia, los grupos vulnerables, las personas de la Tercera Edad y para seguir construyendo las condiciones que nos permitan llegar a un Sonora más fuerte

bajo el crecimiento de nuestros 72 Municipios; se prevé destinar a los conceptos de Educación, Salud y Desarrollo Social, un 36.5 por ciento.

Por tanto, hay coincidencia y de ello, hoy nos toca decidir a legislar con responsabilidad en cumplirles a cientos de miles de Sonorenses.

ES CUANTO.....

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TOD@S!

DIP. JUAN JOSE LAM ANGULO

REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

Hermosillo, Sonora a Martes 17 de Noviembre del 2015.

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.